Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXX — Buenos Aires, martes 13 de noviembre de 1962 — Número 19.973

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL. — **Danse por terminadas las funciones del Fiscal doctor Mario Rubén Gentile Pace.**

DECRETO Nº 11.987 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente "Reservado" Nº 8|961 caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, informa sobre actuación del señor Fiscal de Primera Instancia doctor Mario Rubén Gentile Pace"; y CONSIDERANDO: Que según resulta de las constancias del expediente "Reservado" Nº 8|961, caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Informa sobre actuación del señor Fiscal de Primera Instancia doctor Mario Rubén Gentile Pace", especialmente del precedente informe de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, informe de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná e informes y memorándum de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, don Mario Rubén Gentile Pace se desempeñó como Secretario del Juzgado Federal de Paraná desde el 31 de mayo de 1949, en cuya función fue corregido con una prevención, dos apercibimientos, dos llamadas de atención y otro llamado severo de atención; además, con motivo de la inspección realizada en agosto de 1955, se comprobaron deficiencias e irregularidades en 48 causas que tramitaban con la intervención del nombrado Gentile Pace, por todo lo que la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná solicitó de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la separación del nombrado, disponiéndolo así el alto tribunal, por razones de mejor servicio, en acordada del 14 de marzo de 1956; Que posteriormente, Mario Rubén Gentile Pace, fue designado Agente Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y en el desempeño de esta última función se anotan cuatro nuevas medidas disciplinarias por no haber cumplido con las obligaciones del cargo, no fundar en derecho sus dictámenes, deficiencias en la prueba de un proceso que determinaron la absolución del imputado, y deficiente actuación en otra causa, con igual consecuencia; Que estos antecedentes acreditan fehacientemente que la permanencia del Fiscal Gentile Pace en esas funciones resulta perjudicial para los intereses que por la ley le están confiados; Por ello, el informe de fojas veinticuatro (24) del mencionado expediente "Reservado" Nº 8|961 de la Subsecretaría de Justicia de la Nación, y lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley 1.893.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones del Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Mario Rubén Gentile Pace (Cl. 1922, D.M. 15, Mt. 2.000.273).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Insístese en el cumplimiento de los artículos 6º y 10 del Decreto 8.233|62.

DECRETO Nº 11.187 — Bs. As., 22|10|62

VISTO la Observación Nº 17 de fecha 8 de octubre de 1962 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a los artículos 6º y 10 del Decreto número 8.233 del 14 de agosto del corriente año, y CONSIDERANDO: Que el procedimiento dispuesto por el referido Decreto Nº 8.233|62 está ampliamente respaldado en sus considerandos, toda vez que dio solución al grave problema crediticio que acarreaba el Escalafón de Servicios Técnicos aprobado por los Decretos Nros. 10.808|61 y 10.810|61; Que asimismo esas medidas implicaban apartarse de escalafones integrales que hubiere correspondido pero con verdadero respaldo crediticio; Que las mejoras impuestas por el Decreto Nº 8.233|62 viene a colocar en un nivel equitativo a todo el personal de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con la debida ubicación del personal técnico de la Carrera Asistencial; Que, en consecuencia, lo establecido en el citado decreto justifica las medidas que citan los artículos 6º y 10 del mismo; Por ello y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento total de los artículos 6º y 10 del Decreto Nº 8.233 de fecha 14 de agosto de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Ratifícanse resoluciones de diversas Secretarías de Estado por las que se acuerdan compensaciones por "servicios calificados" a diverso personal.

DECRETO Nº 11.333 — Bs. As., 26|10|62

VISTO el Expediente Nº 440.564|61, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 16.020|60 se facultó a los señores Ministros y Secretarios de Estado a establecer los regímenes por "servicios calificados" en sus respectivas jurisdicciones; Que por Decreto Nº 10.354|61 se hizo extensivo al personal integrante de los Gabinetes de los Ministerios y Secretarías de Estado, el beneficio de la compensación por "dedicación funcional" instituido por Decreto Nº 9.252|60; Que por diversas resoluciones, se efectuaron designaciones en los Gabinetes de las Secretarías de Comercio, de Industria y Minería y de Energía y Combustibles en las que se incluyeron las compensaciones por servicios calificados, sin que mediara para ello la intervención del Poder Ejecutivo; Que, en tal emergencia, es necesario regularizar la situación de dicho personal, mediante la ratificación de las compensaciones acordadas; Por ello, ante la conformidad prestada por el ex Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C. E. P. R. A.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícanse las resoluciones de las Secretarías de Estado de Comercio, de Industria y Minería y de Energía y Combustibles detalladas en planilla anexa, en cuanto disponen compensaciones por servicios calificados al personal integrante de sus respectivos Gabinetes.

Art. 2º. — El presnte decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Industria y Minería, de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Fernando Meijide. — Jorge Bermúdez Emparanza. Rafeal R. Ayala

DETALLES DEL ARTICULO 1º

Secretaría de Estado de Comercio:

115|61, 1|61, 5|61, 61|61, 62|61, 228|61, 238|61, 254|61, 261|61, 30|62, 179|62, 182|62, 183|62, 185|62, 212|62, 213|62, 285|62, 302|62 y 306|62.

Secretaría de Estado de Industria y Minería:

35|61, 153|61, 17|61, 51|61, 87|61, 29|62, 37|62, 60|62, 78|62, 79|62, 84|62, 102|62, 103|62 y 127|62.

Secretaría de Estado de Energía y Combustibles:

4|61, 12|61, 15|61, 63|61, 21|62, 22|62, 23|62, 24|62, 27|62 y 30|62.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PRESUPUESTO

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 10.522|62.

DECRETO Nº 11.459—Bs. As., 30|10|62

VISTO la Observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 10.522 del 10 de octubre de 1962, aprobatorio del ordenamiento presupuestario del Anexo: Organismos Descentralizados, Nº 200, Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Nº 5, Organismo Descentralizado: Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Nº 60, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962; y, CONSIDERANDO: Que la incorporación de créditos dispuesta por dicho ordenamiento responde a necesidades mínimas imprescindibles para hacer frente a los beneficios de los Decretos Nros. 10.809|61 y 8.233|62; Que las incorporaciones de Rentas Generales son inevitables frente al tipo de beneficios que deben abonarse y el procedimiento seguido se basa en la necesidad de tomar del Anexo: Crédito de Emergencia, Nº 32, aquellos importes, de acuerdo a las partidas específicas allí previstas; Que, en consecuencia, las observaciones formuladas se refieren solamente al procedimiento seguido en la mecánica de incorporación crediticia y, por tal causa, debe mantenerse el mismo a fin de no demorar el pago de los haberes del mes de octubre de 1962; Por ello, y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el total cumplimiento del Decreto Nº 10.522 del 10 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Sumario

EDICION DEL DIA 13|11|62 (64 páginas)

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Autorízaseles a dictar diversos decretos.

DECRETO Nº 12.006 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el presente Expediente número 16.646, letra C, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar un decreto, mediante el cual se establecen las normas que regirán en materia de "Bien de Familia", en la provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 1 a 7, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 12.007 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 19.945, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Luis solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifica la Ley Nº 2.924, que a su vez enmienda las leyes números 2.642 y 2.697, sobre legislación procesal laboral,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de San Luis a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 3 y 4, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 12.008 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 20.130, letra E, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar un decreto por el cual se integra el Tribunal Electoral de la Provincia con la designación de dos Jueces del Superior Tribunal de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos a dictar un decreto en los siguientes términos:

"Interín se mantenga el estado de disolución del Poder Legislativo de la Provincia, dispuesto por el Decreto Nº 1 I.F. del 24 de abril de 1962, el Tribunal Electoral de la Provincia, será integrado, en substitución del Vicepresidente 1º del Senado y del Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia, por el Presidente de la Sala en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia y por el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Paraná, respectivamente y ejercerá todas las funciones que le asigna la Ley Nº 2.988".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 12.009 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 20.309, letra B, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se desiste de la expropiación del inmueble lote Nº 6 de la manzana H, que es parte de la fracción A del Establecimiento "San Juan", sito en el Partido de Quilmes, Nomenclatura catastral: Circunscripción VI — Sección F — Fracción XV — Parcela 1 c., plano característica 86-220-48, aprobado por la Dirección de Geodesia, con una superficie de 2.450 m2. cuyo dominio pertenece al señor Jorge Ignacio Pereyra, y se autoriza en su consecuencia al señor Fiscal de Estado a proceder en los autos caratulados: "Fisco de la Provincia c|Pereyra Jorge Ignacio s|Expropiación" — Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 14 del Departamento Judicial de La Plata, debiendo tomar las providencias del caso en cuanto a los fondos depositados, para que sean reintegrados a Rentas Generales, a los efectos de su contabilización,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 18 a 20, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 12.017 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 21.325, letra E, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifican las remuneraciones del personal del Banco Provincial de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 46 a 53, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 12.020 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 21.287, letra C, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar un decreto relacionado con la modificación de la Ley Nº 3.963 (Transporte Automotor),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 2 a 4, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 12.021 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 21.286, letra C, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifica la Ley Nº 3.782 (Turismo),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 1 a 3, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 10.615 - Bs. As., 15/10/62.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Yugoslavia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Brigadier (R. A.) D. Anacleto Llosa.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 10.614. - Bs. As., 15/10/62

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión, D. Mario Raúl Pico.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 10.617 - Bs. As., 15/10/62

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al señor Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de segunda clase, en Comisión, D. Guillermo de la Plaza.

Art. 2º — Acéptase la renuncia que de los beneficios previstos en los artículos 38, 40 y 41 b) de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, formula el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en Comisión, D. Guillermo de la Plaza.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 10.618 - Bs. As., 15/10/62

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el traslado de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Francisco Alberto De la Vega, dispuesto por Decreto 4.206, dictado el 14 de mayo de 1962, debe considerarse efectuado de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil a la Embajada de la República ante la Santa Sede.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 10.619 - Bs. As. 15/10/62

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Chile al Consulado General de la República en Valparaíso, a fin de que se haga cargo de dicha Oficina Consular, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, en Comisión, D. Julio Negre y del Consulado General de la República en Valparaíso a la Embajada de la República en Chile, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase D. Norberto De Elizalde y, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, en Comisión, D. Ezequiel Federico Pereyra.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 10.620 - Bs. As., 15/10/62

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado de la Embajada en la República Federal de Alemania al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, General de Brigada (R. E.), D. Gualterio Enrique Ahrens, dispuesto por Decreto Nº 9.852, dictado el 18 de setiembre de 1962, quien continuará en el desempeño de sus funciones ante el Gobierno de dicho país.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Créase el Suplemento por Variabilidad de Viviendas para el personal de Seguridad y Defensa.

DECRETO Nº 11.627. — Bs. As., 18|10|62

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que se hace necesario compensar al personal de Seguridad y Defensa de la misma por los gastos que debe afrontar cuando en cumplimiento de sus funciones específicas, es trasladado a Unidades, sitas a más de 50 kilómetros de su anterior destino, que no dispongan de casa - habitación para su alojamiento; Que por tal razón es equitativo establecer un suplemento que contribuya a solucionar los problemas de índole económica que tal situación acarrea al personal de que se trata; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase el "Suplemento por Variabilidad de Vivienda" a liquidarse al personal de Seguridad y Defensa de la Dirección Nacional de Institutos Penales, cuando en cumplimiento de sus funciones específicas sea trasladado a Unidades sitas a más de 50 kilómetros de su anterior destino, conforme al siguiente detalle:

Personal Superior

Directivos y Jefes, m$n. 3.500 mensuales
Oficiales...... m$n. 2.500 mensuales

Personal Subalterno

Suboficiales..... m$n. 2.000 mensuales
Subayudantes.... m$n. 1.000 mensuales

Art. 2º — No corresponde otorgar el beneficio establecido en el artículo anterior en los siguientes casos:

a) Al personal de Seguridad y Defensa cuyo destino haya sido dispuesto antes del 31 de diciembre de 1961;
b) Al personal que disponga de casa-habitación en la Unidad a que fuere destinado;
c) Al personal que deba prestar servicio en un establecimiento situado a menos de cincuenta (50) kilómetros de la Unidad en que desempeñaba sus tareas.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Institutos Penales requerirá bajo declaración jurada, de los agentes en condiciones de gozar del beneficio acordado por el presente decreto, manifestación expresa de no poseer vivienda propia o en locación en un radio de cincuenta (50) kilómetros de la sede de la Unidad a que fuere destinado.

Art. 4º — El mayor gasto que demande la aplicación del presente decreto, será atendido con la partida específica que a tal fin fijará el presupuesto de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 5º — El suplemento determinado por el presente Decreto no sufrirá descuentos a los fines jubilatorios ni será considerado para el cálculo del sueldo anual complementario.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini — Alvaro C. Alsogaray — Rafael R. Ayala.

Secretaría del Transporte

PRESUPUESTO

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 10.280|62.

DECRETO Nº 11.330. — Bs. As., 25|10|62

VISTO la Observación Legal Nº 17, de fecha 22 de octubre de 1962, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la modificación del Presupuesto del Anexo 73 - Secretaría del Transporte, y CONSIDERANDO: Que, si bien la modificación del Anexo 73 representa un aumento de los créditos autorizados para la Secretaría del Transporte durante 1962, la realización de los mismos no significa una mayor inversión que la establecida presuntivamente por las autorizaciones acordadas para el presente ejercicio, pues ha sido compensado con economías a realizar; Que tal procedimiento ha sido motivado por la necesidad de atender gastos autorizados por disposiciones legales, que obligaron a reforzar las partidas respectivas y ante la imposibilidad de recurrir a otros créditos previstos por la Ley de Presupuesto que hubieran evitado el aumento observado; Que, en consecuencia, la observación formulada al Decreto Nº 10.280 62 es más bien de técnica presupuestaria, ya que las autorizaciones legales para invertir no han sufrido alteración de ningún orden y mereció por otra parte la aprobación del organismo competente en la materia, que es la Secretaría de Hacienda; Por ello y en uso de las facultades que le acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 10.280, de fecha 2 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli — Roberto S. J. Servente.

Ministerio del Interior

INTERVENCION FEDERAL

Ratifícase decreto.

DECRETO Nº 12.005 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 19.016, letra T, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán solicita la ratificación del Decreto Nº 3|10 62, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se modifica el artículo 7º del Decreto Nº 1811 de fecha 21 de junio de 1957, que instituye la Cámara Gremial de Productores de Azúcar,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 3|10 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán con fecha 11 de julio de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Estructura, organización y funcionamiento.

DECRETO Nº 11.145. Buenos Aires, 18 de octubre de 1962.

VISTO: La Ley Nº 15.240, de creación del Consejo Nacional de Educación Técnica, y CONSIDERANDO: Que en virtud de las normas y estructura funcional otorgada por Decreto Nº 12 580|60, el referido Consejo ha cumplido la etapa de descentralización administrativa y la total asimilación de los organismos hasta entonces existentes; Que es necesario precisar la estructura, organización y funciones de las dependencias del Consejo de acuerdo con la dinámica que exige el actual desarrollo de la educación técnica; Que la autarquía acordada por la ley de su creación presupone su personalidad jurídica de derecho público y la consiguiente capacidad para actuar en las esferas del derecho público y privado, realizando todos los actos jurídicos, contratos y actos procesales previstos en las leyes administrativas y comunes, que sean conducentes al logro de las funciones administrativas de que se encuentra investido; Que en especial para dar cabal cumplimiento a las funciones a su cargo en la etapa de implantación y estabilización de su nueva estructura, y de acuerdo con las particulares exigencias de esta rama de la educación, el Consejo Nacional de Educación Técnica deberá requerir asesoramientos, locaciones de obras o prestaciones de servicios transitorios, que por su naturaleza no pueden ser atendidos por su personal permanente.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Consejo Nacional de Educación Técnica para el cumplimiento de sus funciones específicas se regirá por la Ley Nº 15.240 y todas las demás disposiciones legales que no hayan sido derogadas por ellas, por el presente decreto reglamentario; y por las normas, reglamentos y resoluciones que dicte, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 4º de la citada Ley Nº 15.240.

Art. 2º — Facúltase expresamente al Consejo Nacional de Educación Técnica para que, en ejercicio de la personalidad jurídica que inviste como ente autárquico, realice todos los actos jurídicos, administrativos y procesales que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines y conforme a las autorizaciones del presupuesto del organismo.

Art. 3º — El Consejo Nacional de Educación Técnica, para asegurar el cumplimiento de las finalidades que motivaran su creación estructurará, creará, reorganizará, coordinará, controlará y reglamentará en su caso, todos los institutos y servicios de su competencia dentro de las facultades que le son propias.

Art. 4º — Los servicios dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica responderán a la estructura del organograma que se aprueba como anexo Nº 1 del presente decreto.

Art. 5º — Las dependencias previstas en la nueva organización tendrán las funciones y las dotaciones de personal con los niveles y jerarquías que figuran en los Anexos Nros. 2 y 3 del presente decreto.

Art. 6º — Las facultades y atribuciones reconocidas al Consejo Nacional de Educación Técnica por el presente decreto, lo son sin perjuicio del "ejercicio de la dirección y fiscalización" de las actividades que realizan los organismos y dependencias que están subordinados al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de conformidad con las facultades generales acordadas a los Ministros por la Ley Nº 14.439.

Art. 7º — Derógase el Decreto Nº 12.580 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Anexo Nº 2

ESTRUCTURA GENERAL

1. PRESIDENCIA

Tienen dependencia de la Presidencia, los Servicios con competencia para tratar los problemas que atañen directamente al funcionamiento del Cuerpo Colegiado, a saber:

1.1. — Servicio de Asesoría Legal.
1.2. — División de Relaciones Públicas.
1.3. — Juntas Ley Nº 14.473 y Decreto-Ley Nº 6.666.
1.4. — División de Organización y Métodos.
1.5. — Secretaría del Consejo.

Funciones:

1.1. — Servicio de Asesoría Legal

Sin perjuicio de las funciones que le competen por mandato de la Ley número 12.954 y del Decreto Nº 34 952|47, el Servicio de Asesoría Legal tendrá las siguientes:

a) Representar al Consejo en todo asunto contencioso en que sea parte, con arreglo a los términos del mandato que a tal efecto se expedirá.
b) Asesorar al Consejo, en todo asunto relativo al ejercicio del poder disciplinario, en la redacción de proyecto de leyes, decretos, resoluciones, contratos o convenios que el mismo sea parte o en que tenga interés y en la preparación de informes y publicaciones.
c) Señalar al Consejo la necesidad de auspiciar la modificación, aclaración o derogación de leyes, decretos o resoluciones, cuando la práctica judicial o administrativa lo aconseje.
d) Llevar registro de las leyes, decretos o dictámenes de la Procuración del Tesoro y otros organismos que sean de interés para la Repartición.
e) Evacuar cualquier consulta de índole jurídica que le sea sometida y llevar registro de los expedientes judiciales y administrativos en que intervenga.

1.2. — División de Relaciones Públicas

Tendrá a su cargo la atención de las relaciones entre el Consejo y las autoridades de gobierno, los órganos de prensa y publicidad, los sectores y organizaciones empresarias y demás entidades que integran el medio social, así como la difusión para el mejor conocimiento de los fines de la educación técnica en la colectividad.

1.3. — Juntas Docentes (Ley Nº 14.473) y Juntas de Personal Administrativo (Decreto-Ley Nº 6.666)

Constitución y funciones de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones mencionadas.

1.4. — División de Organización y Métodos

Corresponde a esta División el permanente estudio, análisis, diagramación, evaluación y racionalización de las distintas actividades del organismo.

Tiene el carácter de órgano asesor del Consejo en lo que respecta a:

a) Estudiar el trabajo y determinar las tareas;
b) Racionalizar los procedimientos y confeccionar los cursogramas respectivos;
c) Aumentar la eficiencia del personal y disminuir los costos de administración;
d) Evaluar en forma permanente la realización y ejecutividad de los sistemas empleados;
e) Corregir errores, vicios y anomalías que presente la marcha de la organización;
f) Organizar cursos de capacitación administrativa;
g) Redactar y mantener actualizado el Manual de Normas y Procedimientos del organismo.

1.5. — Secretaría del Consejo

Tendrá a su cargo los servicios de Secretaría del Consejo, la Presidencia del Cuerpo y las Comisiones del Consejo.

2. Secretaría General

Corresponde a la Secretaría General coordinar, supervisar y vincular los servicios y dependencias de la institución y centralizar la ejecución e información de las resoluciones del Consejo.

Se integra con:

2.1. — La Dirección General Pedagógica.
2.2. — La Dirección de Administración.
2.3. — La Dirección de Personal y Despacho.
2.4. — El Departamento de Sumarios Administrativos.

2.1. — Dirección General Pedagógica

Depende directamente de la Secretaría General del Consejo Nacional y tiene a su cargo centralizar las actividades formativas, normativas y de contralor en el orden técnico-pedagógico, a cuyo efecto tiene a su cargo los siguientes servicios:

2.1.1. — Servicio de Estadística y Promoción.
2.1.2. — Servicio de Planificación.
2.1.3. — Supervisión de Enseñanza.
2.1.4. — Servicio Bibliotecas, Museos e Información Pedagógica.
2.1.5. — Departamento Despacho.

El Director General Pedagógico reemplaza en su ausencia al Secretario General.

2.1.1. — Servicio de Estadística y Promocion

El Servicio de Estadística y Promoción tiene a su cargo el estudio, la investigación y la permanente actualización de las necesidades del país y las tendencias a la evaluación de las mismas con el objeto de efectuar las correspondientes previsiones para la formación de técnicos y mano de obra calificada.

Competen a este Servicio las siguientes funciones:

a) Establecer las vinculaciones correspondientes y formas de asistencia técnica que promueve el desarrollo de la educación técnica en función de las necesidades del medio en **Provincias y Regiones**;
b) Gestionar, estudiar y elaborar los proyectos de convenios con entidades públicas y privadas;
c) Compilar, estudiar e investigar en forma permanente las estadísticas referentes a la enseñanza técnica y el desarrollo socio-económico del país;
d) Establecer las vinculaciones con los Organismos Internacionales de conformidad con la política establecida por el Consejo, efectuar y coordinar los estudios que demanden las relaciones existentes e intervenir en los sistemas de becas;
e) Determinar las necesidades en materia de formación técnica para adultos y **formación acelerada**, coordinando su labor en el Centro de Productividad (CPA), Cámaras y entidades industriales, etc.;
f) Organizar el Departamento de Orientación Profesional y Psicotécnica, de acuerdo a las siguientes funciones:
   —Organización de los servicios necesarios para velar por el cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nº 15.240 en todo cuanto se relaciona con la orientación profesional de los educandos.
   —Revisión de los alumnos desde el punto de vista psicofísico y psicotécnico, como complemento de la revisación médica realizada por los organismos pertinentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.
   —Orientación de los educandos, en acuerdo con los padres, sobre la base del diagnóstico psicotécnico hacia tipos de actividades concordantes con su vocación y aptitud
   —Estudio de las condiciones físicas y psicofísicas que se requieren para el desempeño de las distintas profesiones.
   —Organización y supervisión de las filiales existentes, y a crearse, en el interior del país, con el objeto de dar unidad y cohesión a los métodos y técnicas a emplearse.
   —Vinculación con los organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, para conocer y aprovechar los adelantos en psicotecnia y orientación profesional.
g) **Creaciones y Radicaciones**: Proyectar las creaciones y supresiones de escuelas y cursos y la ubicación de las misiones monotécnicas.

2.1.2. — Servicio de Planificación

Tendrá a su cargo los proyectos e informes técnicos correspondientes a la planificación, investigación y experimentación educativa respecto de planes, programas, equipamientos, presupuestos, inmuebles, terrenos y edificaciones escolares.

Compete a esta oficina las siguientes funciones:

a) **Títulos y Equivalencias**: Tendrá a su cargo todo lo concerniente a equivalencias, habilitaciones, títulos, certificados, legalizaciones, reválidas, registro de títulos y diplomas, emisión de boletines con el procedimiento para la concesión de equivalencias en los establecimientos dependientes directamente. Asimismo, en coordinación con otros servicios pedagógicos determinará, en base a los niveles de estudios, los certificados o diplomas que en cada caso corresponda extender.
b) **Planes y Programas**: Proyectar los planes de estudio, redactar los programas de las asignaturas, aconsejar sobre los métodos de enseñanza y el empleo de métodos y guías didácticas. Le corresponderá además, evaluar los resultados de la enseñanza sobre la base de lo informado por los supervisores para propiciar la racional adecuación de los planes en aplicación.
c) **Equipamiento y Producción**: Tendrá a su cargo el estudio, la planificación, revisión, análisis, evaluación, para la aprobación en el nivel superior de los Planes de Trabajo, de aplicación y de Equipamiento-Tipo (taller, laboratorios, etc.), que responda a las necesidades didáctico-técnicas de los establecimientos dependientes. Además, intervendrá en la aprobación y coordinación del plan de producción de las escuelas, analizará el producido de talleres y formulará las licitaciones de equipamiento.
d) **Presupuesto Escolar**: Tendrá a su cargo el estudio analítico de los presupuestos escolares elevados por los establecimientos en base al régimen escolar y reglamentaciones establecidas al efecto y la confección del presupuesto escolar general.
e) **Edificación Escolar**: Estudio y análisis de los proyectos sometidos por los establecimientos referentes a la construcción, refección y conservación de los edificios escolares. Además, mantendrá actualizada la nómina funcional de edificios existentes, formulará el Plan de Obras e inspeccionará los edificios.
f) **Oficina de Dibujo**: Realizar los proyectos, dibujos, esquemas, gráficos, confección de avisadores, cuadros didácticos, ilustraciones con sujeción a las normas establecidas, que reclame el desarrollo de las labores de todo el organismo.
g) **Régimen Escolar**: Tendrá a su cargo todo lo concerniente a la organización escolar de acuerdo a las normas que se establezcan.

2.1.3 — Supervisión de Enseñanza

La Supervisión de Enseñanza es la instancia inmediata superior a la Dirección de los establecimientos educacionales dependientes del Consejo.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Orientar y controlar la enseñanza que se imparte en los establecimientos dependientes a efectos de que la misma sea realizada con arreglo a los planes, programas, sistemas, métodos y demás normas dictadas por la Superioridad;
b) Hacer cumplir todas las disposiciones del régimen disciplinario de trabajo y organización de escuelas;
c) Supervisar las escuelas privadas de fábricas e institutos adscriptos;
d) Participar en la evaluación de la enseñanza de acuerdo a las directivas que reciban;
e) Resolver los problemas reglamentarios que se susciten en el ámbito de su competencia.

2.1.4. — Bibliotecas, Museos e Información Pedagógica

El Servicio de Bibliotecas, Museos e Información Pedagógica, tendrá a su cargo:

a) Organizar y mantener una Biblioteca Tecnológica Central;
b) Instalar y mantener un Museo de Historia de la Ciencia y de la Técnica y un Museo de Diseño Industrial;
c) Organizar, documentar y mantener actualizada la información pedagógica y atender el servicio correspondiente;
d) Supervisar e impartir directivas referentes a la creación y mantenimiento de bibliotecas escolares y museos tecnológicos.

2.1.5. — Departamento Despacho

El Departamento Despacho de la Dirección General Pedagógica tendrá a su cargo el trámite administrativo de los asuntos que se gestionan dentro del Servicio.

Del Departamento Despacho dependerá la planta del personal administrativo del Servicio.

2.2 — Dirección de Administración

Tendrá a su cargo el movimiento y contralor financiero, patrimonial y contable del Consejo Nacional de Educación Técnica y de los establecimientos de su jurisdicción, conforme a las leyes, decretos y reglamentaciones que rigen en las respectivas materias.

Le corresponden las siguientes funciones:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad, modificaciones y reglamentaciones en vigor;
b) Realizar el cálculo de recursos e intervenir en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de Gastos del Consejo Nacional, solicitando

de las demás dependencias de la misma, las informaciones que estime necesario a tales fines;

c) Llevar la contabilidad de previsión, movimiento de fondos, sub-responsables y patrimonial;

d) Rendir a la Contaduría General de la Nación, los créditos, presupuesto y especiales, dando previa cuenta de los ingresos a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación;

e) Formular las órdenes de pago por sueldos, gastos especiales y disponer las acreditaciones de fondos por devolución de los subresponsables;

f) Expedir las órdenes de pasajes y fletes;

g) Recibir y controlar los elementos adquiridos;

h) Disponer inspecciones administrativas y contables en los establecimientos y departamentos del Consejo Nacional;

i) Preparar y proponer las normas en las que habrá de encuadrarse las gestiones que ante la Dirección de Administración deben resolver y|o cumplimentar los subresponsables para la presentación de fianzas, inversión e contabilización de los fondos y bienes que reciban y su rendición de cuentas de conformidad con los leyes y disposiciones vigentes, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido por las mismas;

j) Exigir de los subresponsables, responsables ante la Dirección de Administración, las rendiciones de cuentas dentro de los plazos y normas establecidas por las disposiciones vigentes;

k) Todas aquellas funciones que siéndole inherentes y que por ser de detalle no se especifiquen en la presente reglamentación;

l) Las funciones de suministros y almacenes;

ll) Las adquisiciones, licitaciones y comisión de preadjudicaciones.

Se integra con las siguientes Divisiones:

de Inspecciones Administrativas
de Contaduría
de Tesorería
de Abastecimiento
de Secretaría Administrativa.

2.3. — Dirección de Personal y Despacho

Tiene a su cargo la tramitación y despacho de las actuaciones vinculadas con las distintas dependencias que integran el Consejo Nacional de Educación Técnica; y en particular:

a) Preparar el despacho general de los asuntos de la repartición que requieran la firma del Presidente o el Secretario General;

b) Disponer los métodos conducentes a la clasificación, registro y caratulación de los expedientes;

c) Formular los proyectos de resolución, anteproyectos de resoluciones y providencias que sea necesario preparar y autenticar las copias respectivas;

d) Verificar que los actuados reúnan los elementos de juicio necesarios, señalando los errores u omisiones que presentaren para que sean subsanados;

e) Velar por el cumplimiento de los términos que fije la Superioridad para el trámite de los actuados y demás documentaciones;

f) Preparar la Memoria Anual del Consejo con los antecedentes y elementos que proporcionarán las distintas dependencias;

g) Llevar el registro de leyes, decretos y resoluciones y toda otra disposición que interese al organismo;

h) Redactar las notas y escritos que encomiende la Presidencia del Consejo Nacional de Educación Técnica o el Secretario General.

Esta Dirección de Personal y Despacho se integra con:

Registro General de Entrada, Salida y Archivo: Recepción, clasificación, caratulación, giro y archivo de los papeles y documentación que recibe y emite el Consejo.

División de Despacho de Asuntos Administrativos y División de Despacho de Asuntos Escolares: Las tareas administrativas que se mencionan en la referencia general. Asimismo, recopilarán, clasificarán y archivarán la documentación técnica y de consulta y las reglamentaciones en vigor para su conocimiento y difusión.

Servicios Generales: (Intendencia): Tendrá a su cargo los servicios generales inherentes al funcionamiento, vigilancia y servicio de las dependencias que componen la planta central.

Digesto: Le corresponderá la catalogación y archivo de todas las leyes, decretos, resoluciones ministeriales, reglamentaciones, estatutos, etc., que hacen al desenvolvimiento del organismo.

Conmutador: Tiene a su cargo la atención del servicio específico.

Los Servicios de Registro de Personal: Serán las dependencias encargadas de recopilar los antecedentes y registrar el movimiento del personal que revista en todo el organismo. Llevarán además, los legajos con los conceptos, calificaciones, sanciones y constancias de los servicios cumplidos por cada agente. Se integra con las divisiones:

—Licencias y Asistencia
—Nombramientos
—Fichero.

2.4. — Departamento de Sumarios Administrativos

Tiene como misión instruir los sumarios administrativos que la Superioridad resuelva y sustanciar los de las dependencias o escuelas del Consejo Nacional de Educación Técnica, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto-Ley 6.666|57 y su Reglamentación: Ley Nº 14.473 y su Reglamentación y Ley de Contabilidad.

Anexo Nº 2

O. CONSEJO
(Cuerpo Colegiado)

Dotación:

— Un (1) Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica con jerarquía presupuestaria	Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica
— Siete (7) Vocales con jerarquía presupuestaria ...	Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica
— Un (1) Secretario General con jerarquía presupuestaria	Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica

Nota: Corresponde a escala de personal docente (Ley Nº 14.473).

Anexo Nº 2

1. PRESIDENCIA

1.1. — Servicio de Asesoría Legal

Dotación:

— Un (1) Abogado Jefe del Servicio de Asesoría Legal con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo I
— Un (1) Abogado Asesor Subjefe del Servicio con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo II
— Un (1) Administrador de Propiedades con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Dos (2) Abogados para Actuaciones Generales con jerarquía presupuestaria	Clase C - Grupo I
— Dos (2) Jefes de Oficinas Técnicas con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Dos (2) Empleados para tareas complementarias administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo IV

Nota: El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

1.2. — División de Relaciones Públicas

Dotación:

— Un (1) Jefe de División de Relaciones Públicas con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

1.3. — Juntas Ley 14.473 y Decreto-Ley Nº 6.666

JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE

Dotación:

— Dos (2) Empleados para tareas complementarias administrativas y dactilografía con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo IV

JUNTAS DE CLASIFICACION DOCENTE

— Diez (10) Empleados para tareas complementarias administrativas y dactilografía con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo IV

JUNTA DE DISCIPLINA
(Administrativa)

— Dos (2) Empleados para tareas complementarias administrativas y dactilografía con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo IV

JUNTA DE CALIFICACION
(Administrativa)

— Dos (2) Empleados para tareas complementarias administrativas y dactilografía con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo IV

Nota: El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

1.4. — División de Organización y Métodos

Dotación:

— Un (1) Jefe de División con jerarquía prespuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Analista de 1ª Jefe de Sección Análisis de Tareas con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Dos (2) Empleados para tareas complementarias administrativas y dactilografía con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo IV

Nota: El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

1.5. — Secretaría del Consejo

Dotación:

— Un (1) Coordinador de Alto Nivel entre Ministerio de Educación - Universidades Populares - Conet, con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo IB
— Un (1) Jefe de División Secretaría del Consejo Secretario del Cuerpo Colegiado con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Subjefe de División Secretaría del Consejo con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Comisiones del Consejo con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Jefe de Oficina General y de Secretaría con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2. SECRETARIA GENERAL

Dotación:

— Un (1) Coordinador de Alto Nivel ante los Organismos Oficiales y Privados con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo II
— Un (1) Asesor Técnico Administrativo del Secretario General con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Dotación:

2.1. — Dirección General Pedagógica

— Un (1) Director General Pedagógico con jerarquía presupuestaria	Director General
— Un (1) Secretario Técnico con jerarquía presupuestaria	Secretario Técnico
— Un (1) Auxiliar Técnico Docente de 1ª categoría con jerarquía presupuestaria	Inspector
— Dos (2) Fiscalizadores Técnicos Administrativos para tareas de control de Régimen Escolar y Reglamentación con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III

Nota: El personal docente está incluido en el artículo 133 de la Ley Nº 14.473.
El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.1.1. — Servicio de Estadística y Promoción

Dotación:

— Un (1) Jefe de Estadística y Promoción con jerarquía presupuestaria	Inspector General
— Un (1) Jefe de Sección Estadística con jerarquía presupuestaria	Inspector Jefe de Sección
— Un (1) Estadígrafo con jerarquía presupuestaria ..	Inspector
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Formación Profesional Acelerada con jerarquía presupuestaria	Inspector Jefe de Sección
— Tres (3) Supervisores de Formación Profesional Acelerada con jerarquía presupuestaria	Inspector
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe Departamento Orientación Profesional y Psicotecnia con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo IV
— Un (1) Secretario para tareas técnicas con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Un (1) Jefe Secretario Técnico del Departamento con jerarquía presupuestaria	Secretario Técnico
— Un (1) Supervisor con jerarquía presupuestaria	Inspector
— Dos (2) Ayudantes Técnicos con jerarquía presupuestaria	Ayudante Técnico

Nota: El personal docente está incluido en el artículo 133 de la Ley Nº 14.473.
El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.1.2. — Servicio de Planificación

Dotación:

— Un (1) Jefe del Servicio de Planificación con jerarquía presupuestaria	Inspector General
— Un (1) Inspector Jefe de la Sección Títulos y Equivalencias con jerarquía presupuestaria	Inspector Jefe de Sección
— Un (1) Jefe de Sección Equivalencias y Reválida con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Asesor de Certificación y Constancias con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo VI
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Diplomas con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

— Un (1) Jefe de Sección Planes y Programas con jerarquía presupuestaria	Inspector Jefe de Sección
— Un (1) Supervisor con jerarquía presupuestaria	Inspector
— Un (1) Ayudante Técnico con jerarquía presupuestaria	Ayudante Técnico
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Un (1) Secretario Técnico del Departamento de Planificación con jerarquía presupuestaria	Secretario Técnico
— Un (1) Asesor de Presupuestos Escolares con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Supervisores con jerarquía presupuestaria	Inspector
— Nueve (9) Ayudantes Técnicos Dibujantes con jerarquía presupuestaria	Ayudante Técnico
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Departamento de Edificación Escolar con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo IV
— Un (1) Jefe de Departamento de Proyectos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Dos (2) Asesores de Proyectos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Capataz de Maestranza, Mantenimiento de Edificios con jerarquía presupuestaria	Clase E - Grupo II
— Cinco (5) Operarios de Servicio con jerarquía presupuestaria	Clase E - Grupo V
— Un (1) Jefe de Equipamiento y Producción con jerarquía presupuestaria	Inspector Jefe de Sección
— Tres (3) Ayudantes Técnicos con jerarquía presupuestaria	Ayudante Técnico
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal docente está incluido en el artículo 133 de la Ley Nº 14.473. El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.1.3. — Supervisión de Enseñanza

Dotación:

— Un (1) Jefe de Supervisión de Enseñanza con jerarquía presupuestaria	Inspector General
— Un (1) Secretario Técnico (Escuelas Masculinas) con jerarquía presupuestaria	Secretario Técnico
— Un (1) Secretario Técnico (Escuelas Femeninas) con jerarquía presupuestaria	Secretario Técnico
— Un (1) Secretario Técnico (Misiones Monotécnicas) con jerarquía presupuestaria	Secretario Técnico
— Veintidós (22) Supervisores de Enseñanza con jerarquía presupuestaria	Inspector
— Un (1) Inspector de Internados - Comedores y Servicios a los alumnos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal docente está incluido en el artículo 133 de la Ley Nº 14.473. El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.1.4 — Bibliotecas, Museos e Información Pedagógica

Dotación:

— Un (1) Jefe de Biblioteca, Museos e Información Pedagógica con jerarquía presupuestaria	Inspector
— Un (1) Jefe de Sección con jerarquía presupuestaria (Sección Información y Documentación Pedagógica)	Clase B - Grupo III
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal docente está incluido en el artículo 133 de la Ley Nº 14.473. El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.1.5. — Departamento Despacho

Dotación.

— Un (1) Jefe de Departamento Despacho con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo IV
— Un (1) Jefe de División Trámite Escolar con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Documentación con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Información con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de División Trámite Gabinete con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Antecedentes con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Información con la jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Enseñanza Práctica con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Enseñanza Privada con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal Administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.2. — Dirección de Administración

Dotación:

— Un (1) Director de Administración con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo IV
— Un (1) Jefe de División Contaduría con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Rendición de Cuentas con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Jefe de Oficina de Documentación con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina de Sub-responsables con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina Trámites con Tribunal de Cuentas con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Liquidaciones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Jefe de Oficina Otros Gastos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina de Sueldos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina de Escuelas Industriales y Profesionales con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Tres (3) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina de Escuelas Fábrica, Capacitación y Monotécnicas con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Tres (3) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Intervención Tesorería con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Contabilidad con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Encargado de Sección Imputaciones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo VI
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Encargado de Sección Balances con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de División Inspecciones Administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Siete (7) Inspectores Administrativos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo II
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de División Tesorería con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Sub-Tesorero con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina Caja con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina Registro con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Presupuesto con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de División Abastecimiento con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Compras con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Jefe de Oficina Licitaciones y Contratos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Adjudicaciones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Jefe de Oficina de Inspecciones y Recepciones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Suministros y Almacenes con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Jefe de Oficina Provisiones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Patrimonial e Inventarios con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Jefe de Oficina Productos Elaborados con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Tres (3) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina Bienes Fijos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Tres (3) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de División Secretaría Administrativa con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Despacho con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina de Recepciones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Oficina de Seguros con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo V
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Un (1) Empleado para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal Administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.3. — Dirección de Personal y Despacho

Dotación:

— Un (1) Jefe de Dirección de Personal y Despacho con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo IV
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Asesor de Trámites Principales con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Jefe de División Despacho de Asuntos Administrativos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Información y Trámite con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de División Despacho de Asuntos Escolares con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Información y Trámite con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Digesto y Registro con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de División Ficheros con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Certificaciones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Calificaciones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Ficheros, con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Tres (3) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Nueve (9) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de División Nombramientos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Interpretación y Enlace Dirección Personal Civil de la Nación con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Nombramientos con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Ocho (8) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de División Licencias y Asistencia con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Licencias con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Dos (2) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Seis (6) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Asistencia con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Empleado para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Cuatro (4) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal Administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.3.1. — División Registro General de Entrada, Salida y Archivo

Dotación:

— Un (1) Jefe de División Registro General de Entrada, Salida y Archivo con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Un (1) Jefe de Sección Recepción, Distribución e Informes con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Cuatro (4) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Cuatro (4) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Clasificación, Caratulación y Ficheros con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Cuatro (4) Empleados para tareas principales técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II
— Un (1) Jefe de Sección Archivo General con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Un (1) Archivista con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo I
— Cuatro (4) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal Administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.3.2. — Servicios Auxiliares

Dotación:

— Dos (2) Mayordomos Generales con jerarquía presupuestaria	Clase F - Grupo I
— Un (1) Mayordomo con jerarquía presupuestaria	Clase F - Grupo II
— Dos (2) Encargados con jerarquía presupuestaria	Clase F - Grupo IV
— Cincuenta y Cuatro (54) Auxiliares principales con jerarquía presupuestaria	Clase F - Grupo V
— Un (1) Auxiliar complementario con jerarquía presupuestaria	Clase F - Grupo VI
— Cuatro (4) Empleados tareas técnicas especializadas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal de Servicios Auxiliares está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.3.3. — Personal de Maestranza y Obrero

Dotación:

— Diez (10) Operarios de servicio de 2ª con jerarquía presupuestaria	Clase E - Grupo VI

Nota: El personal de Maestranza y Obrero está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

2.4. — Departamento de Sumarios Administrativos

Dotación:

— Un (1) Abogado Jefe del Departamento de Sumarios Administrativos con jerarquía presupuestaria	Clase A - Grupo IV
— Un (1) Jefe de División Actuaciones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo I
— Cinco (5) Sumariantes con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo III
— Tres (3) Secretarios de Actuaciones con jerarquía presupuestaria	Clase B - Grupo IV
— Tres (3) Empleados para tareas principales administrativas con jerarquía presupuestaria	Clase D - Grupo II

Nota: El personal administrativo está involucrado en el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

DETALLE DE CARGOS

Artículo 133 - Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente)

— Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	1	
— Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	7	
— Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica	1	
— Director General (Pedagógico)	1	
— Inspector General	3	
— Inspector Jefe de Sección	5	
— Inspectores	32	
— Secretario Técnico	6	
— Ayudante Técnico	15	71

Decreto-Ley Nº 6.666|57 (Estatuto del Personal Civil)

— Clase A - Grupo I	1	
— Clase A - Grupo II	2	
— Clase A - Grupo IV	7	
— Clase B - Grupo I	20	
— Clase B - Grupo II	2	
— Clase B - Grupo III	53	
— Clase B - Grupo IV	3	
— Clase B - Grupo V	20	
— Clase B - Grupo VI	3	
— Clase C - Grupo I	2	
— Clase D - Grupo I	61	
— Clase D - Grupo II	144	
— Clase D - Grupo IV	20	
— Clase E - Grupo II	1	
— Clase E - Grupo V	5	
— Clase E - Grupo VI	10	
— Clase F - Grupo I	2	
— Clase F - Grupo II	1	
— Clase F - Grupo IV	2	
— Clase F - Grupo V	54	
— Clase F - Grupo VI	1	414
TOTAL GENERAL		485

Secretaría del Transporte
EMPRESAS DEL ESTADO
FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO. — **Plan de Acción.**

DECRETO Nº 11.510. — Bs. As., 31|10|62

VISTO el Expediente Nº 6.662|61 del registro de la Secretaría de Transporte, por el cual se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, y CONSIDERANDO: Que el Plan de Acción y Presupuesto que se presentan responden a la actividad que desarrollará la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y corresponden al ejercicio 1962 (1º de Noviembre de 1961 al 31 de Octubre de 1962). Que es imprescindible dotar a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino del instrumento que le permita desenvolver legalmente sus actividades; Que es primordialmente necesario mantener la continuidad de los servicios públicos que presta, dentro de la máxima eficiencia; Que en virtud de lo previsto por el artículo 7º de la Ley Nº 16.433 es facultad del Poder Ejecutivo incorporar, dentro del Item 31 Obligaciones a cargo del Tesoro, el importe correspondiente al déficit de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino para el ejercicio 1962; Por ello, haciendo uso de la facultad que otorga al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t. o.) modificada por la Ley Nº 15.023,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, para el ejercicio 1962 (1º de Noviembre de 1961 al 31 de Octubre de 1962), que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, para el ejercicio 1962 (1º de Noviembre de 1961 al 31 de Octubre de 1962), en un total de dos mil quinientos catorce millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.514.300.000), estimándose los recursos en dos mil cuatrocientos veintiséis millones ochocientos mil pesos m|nacional (m$n. 2.426.800.000), en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto. El déficit presuntivo importa la suma de ochenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 87.500.000).

Art. 3º — Incorpórase al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962 la suma de ochenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 87.500.000), conforme se indica en planilla anexa, con destino a la atención de la contribución destinada a solventar el déficit de explotación de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, de la jurisdicción de la Secretaría de Transporte.

Art. 4º — El importe del déficit presuntivo determinado en el artículo 2º será atendido con cargo a la partida: 2—1—31—9—546—29—778—2352 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962.

Art. 5º — Cancélase el anticipo acordado por el Decreto Nº 11.947|61 - Orden de disposición de fondos Nº 34 Ejercicio 1962- de conformidad con lo determinado en el último párrafo del artículo 6º de la Ley Nº 16.433.

Art. 6º — La Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino documentará frente al Tribunal de Cuentas de la Nación, con un estado contable certificado, antes del 28 de Febrero de 1963, los recursos realizados y las erogaciones efectuadas, a los efectos de determinar el déficit financiero real del ejercicio. De existir una diferencia entre el déficit financiero presuntivo y el real producido, favorable al Tesoro, la misma será ingresada dentro de los cinco (5) días a la Tesorería General de la Nación.

Art. 7º — Sin perjuicio de la aprobación que se da por el presente decreto, la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino proporcionará al Ministerio de Economía, dentro de los quince (15) días de la fecha del presente decreto, un detalle de las obras contempladas en el Plan de Acción, con una estimación de los costos respectivos y de la erogación de divisas que su realización habrá de significar en el presente ejercicio fiscal y venideros, a fin de facilitar por parte del aludido Ministerio la consideración de la procedencia de cada operación, en cumplimiento del Decreto Nº 5.007|61 y disposiciones complementarias.

Art. 8º — La dotación del personal de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, así como también los sueldos básicos, bonificaciones y sobreasignaciones vigentes a la fecha del presente decreto, sólo podrán ser modificadas por el Poder Ejecutivo Nacional con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 9º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, orden conjunta Administrador General y Gerente Administrativo de la Flota Argentina de Navegación Fluvial, hasta la suma de ochenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 87.500.000) que será financiada con cargo a Rentas Generales.

Art. 10 — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Transporte.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Julio C. Crivelli — Rafael R. Ayala — Roberto S. J. Servente.

Ministerio de Educación y Justicia
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Secretario General

DECRETO Nº 11.454. — Bs. As.,30|10|62

VISTO: Que se halla vacante el cargo de Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica, y CONSIDERANDO: Que es indispensable proceder de inmediato a la designación del funcionario que atienda las tareas y funciones inherentes al cargo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica, al señor Aldo César Costantino (Mat. Nº 1.137.878, Cl. 1919, D. M. 19, Región IIa.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

TARIFAS. — Se autoriza a diversas empresas el reemplazo y aplicación de nuevas tarifas.

DECRETO Nº 11.914. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962.

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 43.434, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual las Empresas All America Cables and Radio, Inc.; Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A.; Compañía Internacional de Radio, S. A.; "Italcable", Servizi Cablografici, Radiotelegrafici e Radioelettrici; The Western Telegraph Company, Ltd. y Sociedad Anónima Radio Argentina, solicitan autorización para proceder al reemplazo y aplicación de nuevas tarifas telegráficas para los países que indican y, CONSIDERANDO: Que, en lo que respecta al reemplazo de tarifas, obedece el mismo al reajuste de tasas terminales y|o de tránsito de los países de referencia, conforme fuera publicado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones mediante los Suplementos 4 y 5 del Tableau B (Revisión de Ginebra, 1958); Que, en cuanto a las tarifas a aplicar para Amsterdam (isla), Kerguelen (archipiélago) y San Pablo (isla) y Tierra Adelia, cuya publicación se ha efectuado igualmente en el Suplemento Nº 4 del aludido Tableau B, están compuestas, respectivamente, por las vigentes de 2,71 y 3,70 francos oro para Madagascar y Nueva Caledonia —países por cuyo intermedio se realizará el servicio— y la de 0,10 francos oro correspondiente a la tasa terminal de los puntos de destino; Que lo solicitado se ajusta a las disposiciones del artículo 9º del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959); Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y en uso de las facultades atribuidas por Ley 13.476.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a All America Cables and Radio, Inc.; Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A.; Compañía Internacional de Radio S. A.; "Italcable", Servizi Cablografici, Radiotelegrafici e Radioelettrici; The Western Telegraph Company, Ltd. y Sociedad Anónima Radio Argentina, para proceder al reemplazo y aplicación de nuevas tarifas telegráficas, para los siguientes puntos:

	Francos Oro, por Palabra Ordinario	Prensa
Amsterdam (isla)	2,81	
Austria	2,28	0,76
Comores (isla)	2,81	
Finlandia	2,34	0,78
Hungría	2,50	0,8333
Kerguelen (Archipiélago)	3,81	
Noruega	2,28	0,76
Polonia	2,43	0,81
San Pablo (isla)	2,81	
Suecia	2,25	0,6275
Tierra Adelia	3.80	

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Registro de Entidades Otorgantes del Certificado de Calidad Declarada - Decreto 10.964/62.

RESOLUCION Nº 511 Buenos Aires, 31 de octubre de 1962

VISTO el Decreto Nº 10.964 del 18 de octubre de 1962 y la facultad reglamentaria otorgada por su artículo 13º;

El Secretario de Estado de Comercio, Resuelve:

1º — La Dirección Nacional de Comercio Exterior organizará el "Registro de Entidades Otorgantes del Certificado de Calidad Declarada - Decreto 10.964/62", como dependencia del Departamento de Expansión Comercial y Relaciones Internacionales.

2º — Este registro se considerará habilitado, a todos los efectos legales, a partir del 12 de noviembre de 1962.

3º — Toda entidad, sociedad o persona interesada en inscribirse en el Registro, deberá presentar su solicitud de acuerdo con la fórmula agregada a la presente resolución, de la cual se considera parte integrante. Acompañará en el mismo acto, a efectos de su aprobación, el fascímil del formulario en el cual extenderán las certificaciones de calidad declarada, que deberán contener los siguientes datos mínimos: número de orden, nombre de la o las firmas autorizadas por la entidad para suscribir los certificados, fecha de la declaración jurada que como solicitud presentó el exportador y fecha de otorgamiento del certificado, designación de la mercadería, tipo o clase, cantidad, peso bruto, peso neto, envase y/o acondicionamiento, marcas y contramarcas, numeración, destino, aduana de salida y nombre o razón social del exportador.

4º — La inscripción en el registro será otorgada mediante disposición fundada de la Dirección Nacional de Comercio Exterior, en la que se deje expresa constancia, que se han cumplimentado las exigencias del Decreto Nº 10.964/62, especialmente la adhesión a los procedimientos previstos en los artículos 3º inc. f) y 7º y 8º del mismo y los de esta reglamentación.

5º — Las entidades, sociedades o personas inscriptas en el registro deberán conservar en forma ordenada los legajos correspondientes a los certificados de calidad declarada que se le hubieren requerido, los que deberán numerarse correlativamente. Esta documentación deberá ser remitida a la Secretaría de Estado de Comercio —Dirección Nacional de Comercio Exterior— dentro de las 48 horas de la notificación que así lo disponga, conforme con el apartado f) del artículo 3º del Decreto Nº 10.964/62. Estarán obligados asimismo a comunicar trimestralmente a la Dirección Nacional de Comercio Exterior, la nómina de los certificados que hubieren librado o rechazado, con indicación del nombre del exportador y del producto; kilaje y destino correspondiente.

6º — A los fines determinados en el artículo 4º del Decreto Nº 10.964/62, fíjase un plazo de 4 meses a contar de la fecha indicada en el apartado 2º de la presente resolución.

7º — Los inscriptos quedan obligados a comunicar toda modificación de los datos consignados en su solicitud.

8º — Conforme lo determina el Art. 8º del Decreto 10.964/62, el exportador al formular su reclamación deberá designar su perito y la entidad o persona inscripta, deberá efectuarlo durante los tres días hábiles posteriores a la intimación que a esos efectos le formule la Secretaría de Estado de Comercio. Esta Secretaría de Estado designará su perito dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo concedido a la entidad inscripta.

El nombre del perito designado por la Secretaría de Estado de Comercio será puesto durante 48 horas en el expediente a consideración de las partes, las que podrán hacer uso del derecho de recusación fundada, en el término de 48 horas y conforme a la disposición del Art. 77º y concordantes del Código de Procedimientos Civil de la Capital.

Consentida la designación se considerará constituído el Tribunal Arbitral a que se refiere el Art. 8º del Decreto Nro. 10.964/62, el que actuará de la siguiente manera:

a) Recabará de las partes interesadas —exportador y entidad o persona inscripta— en el plazo perentorio de 5 días hábiles y comunes, la presentación de los antecedentes de solicitud debidamente fundada y en esta misma forma, las razones de la denegatoria.

b) Si lo considera conveniente recabará asimismo la ampliación de informaciones, ya sea a las mismas partes —a quienes les fijará un término perentorio— o a entidades y oficinas públicas, privadas o a particulares.

El Tribunal podrá, a pedido de parte o de oficio, abrir la instancia a prueba por un término no mayor de 10 días hábiles —prorrogable excepcionalmente y por causa fundada en 5 días más— dentro del cual deberá ser diligenciada.

La prueba solicitada por las partes, deberá ofrecerse dentro de las 48 horas de disponerse la apertura a prueba.

c) Recibidos los antecedentes, y pruebas si las hubiere, el Tribunal dictará sentencia fundada dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del último informe o prueba recibida. En la sentencia, el Tribunal deberá efectuar asimismo la liquidación de los gastos en que hubiere incurrido. Los honorarios del perito designado por la Secretaría de Comercio, será fijado por el Secretario de Estado de Comercio.

d) Todos los términos de esta instancia son perentorios e improrrogables.

e) Los plazos establecidos en la presente reglamentación podrán ser reducidos por Resolución del Secretario de Comercio, cuando razones de urgencia lo aconsejen.

f) Notificada la sentencia a las partes, expedirá a pedido de ellas testimonio de la misma.

g) En todo lo no previsto, regirán las disposiciones pertinentes del Título XXVII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital.

9º — La suspensión definitiva o eliminación del Registro de las entidades o personas inscriptas prevista en el Decreto Nº 10.964/62 podrá ser aplicada por el Secretario de Estado de Comercio como sanción, en los casos de dolo, fraude, negligencia grave o reiteradas negligencias en el otorgamiento de los certificados.

Igualmente serán pasibles de esta sanción las entidades o personas inscriptas que incurrieren reiteradamente y sin causa, en negativas, a prestar el servicio. Asimismo, cuando se negaren a integrar el Tribunal Arbitral o desconocieren los fallos que éste dictare.

10. — La Dirección Nacional de Comercio Exterior, por intermedio de sus consejerías económicas y comerciales dará la más amplia difusión en el extranjero de las normas aprobadas por el Decreto Nº 10.964/62 y por esta reglamentación.

11. — Regístrese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comercio Exterior.

Zaefferer Toro

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Estado de Comercio

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES OTORGANTES DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DECLARADA - DTO. 10.964/62

(Lugar y Fecha)

....

Señor Director Nacional de Comercio Exterior:

(Razón social o nombre de la entidad)

...., representada en este

(Nombre y apellido)

acto por ...., con domicilio legal en la calle........... ...., solicita su inscripción en el registro creado por el artículo 3º de Decreto Nº 10.964/62 a cuyos efectos declara bajo juramento:

Actividad de la entidad:

Fecha de iniciación de sus actividades:

Fundada el .... Personería jurídica otorgada con fecha .... según Decreto Nº ......, Registrada en el Registro Público de Comercio - Inspección General de Justicia bajo el Nº ....

Rubro o rubros con respecto a los cuales otorgará la certificación de calidad declarada ....

Ubicación de la Secretaría Permanente y horario de atención ....

....

¿Posee personal técnico permanente? (Contestar sí-no). Indicar en su caso el número y carácter de los técnicos.

¿Tiene formulado convenio especial con alguna entidad técnica? (Contestar sí-no). Indicar, en su caso, el nombre de la entidad para cada rubro. ¿Contratará especialmente a los técnicos en la oportunidad del otorgamiento de los certificados? (Contestar sí-no).

Acompañamos copia de los estatutos aprobados que rigen la entidad y las normas que aplicaremos en la emisión de certificados.

Manifestamos nuestra adhesión al régimen creado por el Decreto 10.694/62 especialmente a los procedimientos previstos en los artículos 7º y 8º, y nuestro compromiso de cumplimentar la disposición del inciso f) del Art. 3º. Declaramos conocer la Resolución Nº ....

Referencias comerciales y bancarias:

Acompaño la nómina de los componentes de nuestra comisión directiva (o Directorio) en ejercicio.

A efectos de su aprobación acompañamos facsímil del formulario a emplear por esta entidad, para las certificaciones de calidad declarada.

Saludámosle muy atentamente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA (BAHIA BLANCA). — Personería Gremial.

RESOL. Nº 717 — Bs. As., 29|10|62.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Luz y Fuerza", Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 19.052|61; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores que prestan servicios de producción, distribución y|o comercialización de la Energía Eléctrica o sus servicios auxiliares, manuales técnicos o administrativos, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Comunal, Cooperativas, Compañías de Capital Privado o Mixto, con zona de actuación en las localidades de: Villa Iris y Darragueira (Partido de Puán); Mayor Buratovich y Pedro Luro (Partido de Villarino); Rivera y Maza (Partido Adolfo Alsina); Quenuma (Partido Pellegrini); Espartillar (Partido de Saavedra) de la Provincia de Buenos Aires; General Acha, Jacinto Aráuz y General San Martín de la Provincia de La Pampa; Que desde el 15 de agosto de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Luz y Fuerza", con domicilio en la calle Sarmiento 364 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores que prestan servicios en la producción, distribución y|o comercialización de la Energía Eléctrica o sus servicios auxiliares, manuales técnicos o administrativos, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Comunal, Cooperativas, Compañías de Capital Privado o Mixto, con zona de actuación en las localidades de Villa Iris y Darragueira (Partido de Puán); Mayor Buratovich y Pedro Luro (Partido de Villarino); Rivera y Maza (Partido Adolfo Alsina); Quenuma (Partido de Pellegrini); Espartillar (Partido de Saavedra) de la Provincia de Buenos Aires; General Acha, Jacinto Aráuz y General San Martín de la Provincia de La Pampa.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatuntos del "Sindicato de Luz y Fuerza" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Puente.

ESTATUTOS SOCIALES
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA
BAHIA BLANCA

Declaración de Principios

La constitución del "Sindicato de Luz y Fuerza", tiene por objeto y bregará por los fines que se detallan:

El mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, técnicas, morales y sociales de todos los trabajadores, bregar por la unión, agremiación y organización de todos los trabajadores del gremio, estrechar los vínculos de solidaridad entre los mismos y con los demás trabajadores, representarlos en los problemas de carácter local, ante los empleadores, sean ellos estatales o privados, poderes públicos, tribunales y toda repartición del Estado (sean Nacionales, Provinciales o Municipales) o ente particular, ante los demás gremios y sindicatos, federaciones o confederaciones sean Nacionales o Internacionales, en los organismos paritarios y en todas otras funciones de carácter gremial acorde a sus fines, asumir en cualquier momento y circunstancias en los derechos integrales, sean ellos de carácter gremial, jurídicos o económicos, promover la armonía, consideración y respeto mutuo entre todo el personal, estudiar y colaborar en la solución de los problemas que afectan a los trabajadores y población en general, facilitar y estimular la acción solidaria de sus socios y los trabajadores en general, con vista a obtener y garantizar la dignificación del traba-

ador en todos sus aspectos, la conquista de un mejor nivel de vida, de mejores condiciones de trabajo y un adecuado sistema de previsión y seguridad social, llegado el caso peticionar y defenderlos que, relacionados con previsión social tiene el gremio en la actualidad, colaborar con los medios a su alcance para que se cumpla y perfeccione la legislación y reglamentación del trabajo en todos sus aspectos, intervenir en negociaciones laborales colectivas, prestar solidaridad moral y material a los trabajadores del gremio y a los trabajadores que, por razones de actuación gremial u otros, se vean lesionados en sus intereses, derechos y libertades.

CAPITULO I

De Su Constitución
Domicilio, Zona de Actuación y Derechos

Artículo Primero: Denominación y Constitución: Bajo la denominación de "Sociedad Obreros y Empleados de Servicios Eléctricos y Gas de Bahía Blanca" quedó constituido en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, una institución formada por los trabajadores, de "Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, S. A.", y por resolución de asamblea de asociados celebrada en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho se le denominó "Sindicato de Luz y Fuerza", denominación que continuará rigiendo a partir del presente estatuto. Constituyen el Sindicato de Luz y Fuerza, los trabajadores que prestan servicios en la Producción, Distribución y|o Comercialización de la Energía Eléctrica o sus Servicios Auxiliares, Manuales, Técnicos o Administrativos, instalados o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada en el artículo segundo del presente estatuto dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Comunal, Cooperativas, Compañías de Capital Privado o Mixto, siempre que acepten los principios fundamentales y disposiciones de este estatuto como asimismo las resoluciones que emanen de su Comisión Directiva y asambleas y reglamentaciones en vigencia.

Artículo Segundo: Domicilio y Zona de Actuación: El Sindicato de Luz y Fuerza constituye domicilio legal en la Ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires y al mismo podrán afiliarse los trabajadores de otras usinas eléctricas comprendidas en: Pcia. Bs. Aires: Villa Iris y Darragueira (Puán), M. Buratovich y P. Luro (Villarino), Rivera y Maza (A. Alsina), Quenomá (Pellegrini), Gral. Acha, J. Aráuz y Gral. S. Martín (Pcia. La Pampa) y Espartillar (Saavedra).

Artículo Tercero: Derechos: El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidas por las leyes, sus estatutos y reglamentaciones; podrá la entidad adquirir y enajenar toda clase de bienes, podrá aceptar legados y donaciones, siempre y cuando ellos no provengan de organismos políticos nacionales, extranjeros o internacionales, ni admitirá la ingerencia de éstos en su gobierno o administración, como tampoco podrá contribuir en forma alguna a que parte de sus fondos sociales se distraigan en aportes de cualquier naturaleza a los organismos ya citados; podrá donar, permutar, subdividir, alquilar e hipotecar sus bienes; podrá operar con cualquier institución bancaria del país y particulares en general; podrá propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda, y|o colonias de descanso, casas de salud, mutuales, cooperativas de consumo, contiendas deportivas, etc.; podrá aceptar y conferir representaciones, poderes o mandatos, en defensa de sus intereses de orden gremial; podrá litigar y transigir con el mismo objeto; tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones contempladas en el presente estatuto, como así también todas y cualquiera de las obligaciones y privilegios que le acuerden los artículos de la mencionada disposición legal. Las facultades enumeradas precedentemente tienen carácter de enumerativo y no taxativo.

Artículo Cuarto: Ejercicio de las Facultades: Las facultades, derechos y atribuciones a que se refiere el artículo anterior serán ejercitados por la Comisión Directiva, previa aprobación de la asamblea de asociados o ad referéndum de la misma en casos urgentes la que podrá, una vez aceptada por la referida asamblea de asociados, conceder y|o autorizar y|o acordar la más suficiente autorización, representación, poder o mandato, a cualquiera o cualesquiera persona física, para poder vender, comprar, hipotecar, etcétera, firmar las escrituras pertinentes de adquisición, percibir el precio de las ventas, derechos reales de hipoteca, etcétera, firmar escrituras públicas de compra o venta y de toda otra documentación relativa al acto u operación a realizarse en nombre del Sindicato de Luz y Fuerza.

Artículo Quinto: Objeto: El Sindicato de Luz y Fuerza se rige por el presente estatuto y tiene por objeto:

a) Reunir en su seno a los trabajadores que presten servicios en empresas de electricidad y personal de trabajadores técnicos, comerciales y administrativos, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Comunal, Cooperativas, Compañías de Capital Privado o Mixto, como así también a los asociados que se hubiesen acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria o extraordinaria, pensionados|as.
b) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio de problemas que se relacionen con el gremio.
c) Vincular a los trabajadores afiliados al sindicato, auspiciando toda iniciativa de ayuda mutua, entendimiento y esparcimiento.
d) Proteger por todos los medios a su alcance al afiliado que en el ejercicio de sus labores tuviese algún entorpecimiento.
e) Obtener las mejores condiciones de trabajo, sueldos y salarios.
f) Efectuar convenios colectivos de trabajo en nombre y representación de sus asociados
g) Representar ante las autoridades pertinentes los intereses colectivos e individuales de sus asociados.
h) Fomentar la capacidad y elevación técnica y cultural de sus afiliados y la práctica de deportes en general.
i) Agotar en defensa de sus conquistas y reivindicaciones, las tácticas y medios de lucha que las circunstancias aconsejen, pero nunca se apartará de los métodos que dan personalidad y carácter independiente al movimiento sindical.
j) Siendo el Sindicato una organización sin filiación o tendencia política, ética ni religiosa, el afiliado es libre de practicar la religión o política que desee, toda vez que su práctica no interfiera la buena marcha de la organización ni sea efectuada en nombre de la misma.

CAPITULO II

Dirección y Administración

Artículo Sexto: Comisión Directiva:

a) Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere: ser socio activo, ser mayor de edad, tener por lo menos dos (2) años de antigüedad en la organización, conocer sus estatutos y convenios, siendo incompatible el cargo de miembro de la Comisión Directiva con el puesto electivo, en el orden municipal, provincial o nacional como así también los cargos representativos en partidos políticos. La Comisión Directiva se compondrá de un número de asociados argentinos o naturalizados que deberá constituir dentro de su seno mayoría absoluta, o sea la mitad más uno.
b) La Comisión Directiva es el único órgano de dirección y administración del Sindicato y estará compuesto por dieciséis (16) miembros titulares y cuatro (4) suplentes en la siguiente forma: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Prosecretario Administrativo; un Secretario Asesor; un Pro-secretario Asesor; un Secretario de Actas; un Pro-secretario de Actas; un Secretario de Prensa y Cultura; un Secretario de Previsión Social; un Secretario de Seccionales; un Prosecretario de Seccionales; un Vocal 1º; un Vocal 2º; un Vocal 3º; un Vocal 4º; cuatro Vocales suplentes.

Artículo Séptimo: Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los acuerdos de Asambleas y sus propias decisiones
b) Designar en la primera reunión posterior a la de su proclamación, todas las sub-comisiones que considere indispensable para la buena marcha del Sindicato, las cuales tendrán que ser integradas, indefectiblemente, por un miembro de la Comisión Directiva. Estas designaciones deberán merecer, por otra parte la aprobación de la primera Asamblea General de Asociados que se celebre. Los miembros de estas sub-comisiones durarán un año en sus funciones, pudiendo ser confirmados indefinidamente. Deberán dar cuenta de la labor realizada cuando la Comisión Directiva lo solicite. La Comisión Directiva podrá nombrar sub-comisiones de carácter transitorio.
c) Celebrar sesión ordinaria semanalmente y extraordinaria cuando las necesidades de la organización así lo exijan.
d) El quórum necesario reglamentario para sesionar, será de la mitad más uno de los miembros que la componen.
e) Para que los acuerdos de la Comisión Directiva tengan validez, tendrán que ser tomados por la mitad más uno de los integrantes de la misma, presente en la reunión.
f) Aceptar nuevos afiliados.
g) Rechazar solicitudes de afiliación o expulsar afiliados ad-referéndum de la Asamblea de asociados, cuando no reunan las condiciones necesarias o no cumplan las disposiciones del presente estatuto.
h) Aceptar, en nombre del Sindicato, legados y donaciones, cuyas procedencias no estén reñidas con la ética sindical, conforme a lo establecido en el artículo tercero.
i) Recaudar fondos y administrar los bienes del Sindicato, debiendo dar cuenta anualmente de su patrimonio y presentar la Memoria y Balance anual, los que hará llegar en forma impresa a los asociados con diez (10) días de anticipación a la fecha en que deberá efectuarse la respectiva asamblea.
j) Convocar a Asamblea General Ordinaria una vez por año publicando el Orden del Día, que enviara a los afiliados con la anticipación indicada en el inciso anterior y un día como mínimo para las extraordinarias las que se realizarán cuando lo crea conveniente o lo soliciten por escrito el diez por ciento (10 o|o) de los asociados.
k) La Comisión Directiva podrá convocar a Asambleas seccionales o por especialidad de trabajo, por propia decisión o a solicitud por escrito de los interesados. Estas Asambleas tendrán carácter de consulta o sugerencia o aspiración, nunca de resolución, salvo los casos previstos en estos estatutos.
l) Informar los acuerdos de interés general para los asociados.
m) Los miembros de Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o a la tercera parte de un cuatrimestre, sin causa justificada, serán reemplazados automáticamente.
n) Los miembros de la Comisión Directiva no percibirán emolumento alguno, excepto cuando se les encomiende alguna misión que les obligue a abandonar sus tareas diarias, con la pérdida de su jornal o sueldo, lo que será abonado por el Sindicato, además de los gastos de movilidad y viático que se originen en el desempeño de dicha misión. En todos los casos se exigirá siempre una detallada rendición de cuentas de los gastos efectuados.
o) Los miembros de la Comisión Directiva se elegirán por el término de dos (2) años y pueden ser reelegidos por otro período más, debiendo dejar transcurrir un (1) año para que puedan ser electos, por uno o dos períodos. La comisión se renovará anualmente por mitades de acuerdo a lo que establece el artículo cincuenta y dos, afectando la primera renovación a los siguientes miembros: Secretario Adjunto, Pro-secretario Administrativo, Pro-secretario de Actas, Pro-secretario Asesor, Pro-secretario de Seccionales, 2º, 3º y 4º Vocales titulares. — En el año siguiente se procederá a la renovación del resto de los miembros directivos y así sucesivamente.
p) Tomar las medidas y adoptar las resoluciones que concuerden con los fines del Sindicato, en casos no previstos por este Estatuto, debiendo dar cuenta de ello en la primera Asamblea que se realice.
q) De acuerdo a lo que establece el artículo treinta y con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea que se realice, la Comisión Directiva está obligada a aplicar suspensiones a los afiliados que no concurran regularmente a las Asambleas sin causas plenamente justificadas, considerando como tales, únicamente las siguientes: enfermedad del afiliado debidamente comprobada, razones de trabajo también justificadas y toda otra circunstancia fortuita que, a juicio de la Comisión Directiva y con los elementos probatorios pertinentes, se considere también justificada.
r) La Comisión Directiva aplicará las suspensiones que correspondan por las violaciones de los deberes de los afiliados, invitando previamente al afiliado, objeto de la sanción, a los efectos de que asuma su defensa, antes de que se le aplique en definitiva; si no estuviese conforme con la misma, podrá recurrir en apelación a la primera Asamblea que se realice, solicitando por escrito la inclusión de ese punto en el Orden del Día a la Comisión Directiva.
s) Dictará su propia reglamentación.

Artículo Octavo: Del Secretario General: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Será el representante oficial del Sindicato en las gestiones que efectúe, las que deberán ser realizadas conjuntamente con el Secretario Adjunto, o el que corresponda según la materia de que se trate. Tratándose de asuntos que afecten a los intereses de los afiliados en general, deberá someterlos previamente a consideración de la Comisión Directiva.
b) Presidirá las reuniones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto, el que sólo podrá emitir en caso de empate.
c) Autorizará con su firma la correspondencia oficial, conjuntamente con el Secretario Adjunto o el que corresponda según la índole del asunto, la que también redactará.
d) Autorizará con su firma, conjuntamente con el Secretario Administrativo todo pago que debe hacer el Sindicato.
e) Convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva.
f) Abrirá las sesiones de la Comisión Directiva dando lectura a la Orden del Día.
g) Proclamará el resultado de las elecciones (votaciones) de la Comisión Directiva, tendrá a su cargo el archivo social y redactará las memorias correspondientes.
h) Resolverá lo que corresponda conjuntamente con el Secretario respectivo en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la Comisión Directiva, a la que deberá dar cuenta de lo resuelto en la primera reunión que la misma celebre.

Artículo Noveno: Del Secretario Adjunto: Colaborará activamente con el Secretario General en las tareas que éste tiene encomendadas. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél, asumirá su cargo con todas las atribuciones y responsabilidades que emanan de este estatuto. Presidirá la Comisión de Reclamos y reemplazará al Secretario Asesor y Pro-secretario Asesor en casos de ausencia temporaria.

Artículo Décimo: Del Secretario Administrativo: Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Administrar el patrimonio social del Sindicato y organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo del mismo
b) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en los establecimientos bancarios, quedando facultado para retener en su poder para gastos administrativos y varios hasta la suma de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional).
c) Emitirá los recibos de cuotas sociales los que distribuirá para su cobro ante los delegados seccionales, por lo menos con un día de anticipación a la fecha de cobro de los sueldos.
d) Exigirá a los delegados seccionales la liquidación de los cobros de cuotas del mes que corresponda dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al pago de los haberes de los afiliados.
e) Depositará, a nombre del Sindicato en las instituciones bancarias que se establezca, la recaudación o producto del cobro de las cuotas mensuales o de cualquier otro ingreso que hubiere
f) Firmará con el Secretario General y en ausencia de éste, con el Secretario Adjunto, los cheques que se gire contra la cuenta corriente del Sindicato.
g) Llevará los libros de contabilidad del Sindicato y hará efectiva toda orden de pago o cuenta de gastos autorizada de acuerdo al artículo 8º, inciso c) y firmará con el Secretario General los documentos que a su secretaría pertenezcan.
h) Confeccionará cada año el inventario y balance general y, trimestralmente, el movimiento contable del período vencido.
i) Designará del seno del Sindicato los ayudantes que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de la Comisión Directiva.
j) Recibirá y entregará los bienes del Sindicato, bajo prolijo inventario.
k) Elevará trimestralmente a la Comisión Directiva una lista de los asociados morosos a los fines especificados por el artículo treinta, inciso a).

Artículo Undécimo: Del Prosecretario Administrativo: Colaborará activamente en las gestiones y tareas del Secretario Administrativo. En caso de renuncia o fallecimiento de aquél lo reemplazará con todas sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo Duodécimo: Del Secretario Asesor: Son deberes y atribuciones del Secretario Asesor:

a) Asesorará a la Comisión Directiva en todos los problemas o cuestiones de trabajo que se susciten.
b) Asesorará a los afiliados en general sobre la interpretación de los convenios de trabajo y leyes de trabajo.
c) Redactará toda correspondencia relativa a sus funciones, la que suscribirá conjuntamente con el Secretario General.
d) Formará parte de la Comisión de Reclamos y tendrá a su cargo te

do lo inherente a la Bolsa de Trabajo del Sindicato, llevando el Registro pertinente por orden de parentesco de los solicitantes con los afiliados, y de acuerdo a los convenios de trabajo y leyes y reglamentaciones en vigencia.

e) Designará del seno del Sindicato él o los ayudantes que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de la Comisión Directiva.

Artículo Décimo Tercero: Del Prosecretario Asesor: Colaborará activamente en las tareas y gestiones del Secretario Asesor. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél, lo reemplazará con todas sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo Décimo Cuarto: Del Secretario de Actas: Llevará un libro de Actas para las reuniones de la Comisión Directiva, debidamente foliado y sellado. En el mismo asentará y firmará las actas correspondientes, las que serán sometidas a consideración y aprobación en la sesión siguiente. Llevará también un libro en el que insertará las resoluciones que adopte la Comisión Directiva.

Artículo Décimo Quinto: Del Prosecretario de Actas: Llevará un libro de Actas de las Asambleas en las mismas condiciones que en el de las reuniones de la Comisión Directiva. Colaborará con el Secretario de Actas, y en caso de renuncia o fallecimiento del mismo, asumirá su cargo con las mismas atribuciones y responsabilidades. Llevará igualmente un libro de las Resoluciones que tomen las Asambleas.

Artículo Décimo Sexto: Del Secretario de Prensa y Cultura: Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Cultura:

a) Tener a su cargo todo lo relacionado a publicaciones periodísticas de orden sindical y ser portavoz de la Comisión Directiva para las relaciones internas y externas de vida sindical.

b) Llevará una carpeta de recortes y publicaciones periodísticas y archivo fotográfico, relacionados con toda actividad sindical, los que estarán a disposición de la Comisión Directiva y de los afiliados.

c) Procurará la impresión de un periódico de doctrina sindical e informativo de las actividades gremiales y de orden cultural en general, presidirá la subcomisión de prensa y cultura.

d) Dirigirá los planes acordados tendientes a difundir la cultura general entre los afiliados y cooperará en la creación de los cursos de capacitación, bibliotecas, etcétera. y realizará todas las labores propias a su cargo.

Artículo Décimo Séptimo: Del Secretario de Previsión Social: Desarrollará las tareas relacionadas con la ley 11.110 en todos sus aspectos y deberá elegir dos (2) colaboradores dentro de los socios jubilados. Todos los problemas deberán ser informados a la Comisión Directiva para su solución.

Artículo Décimo Octavo: Del Secretario de Seccionales: Son deberes y atribuciones del Secretario de Seccionales tener a su cargo todo lo referente con la atención de las distintas seccionales de la organización, llevando un control de los problemas, relaciones y correspondencia de las mismas, debiendo informar en cada reunión de la Comisión Directiva la labor desarrollada.

Artículo Décimo Noveno: Del Prosecretario de Seccionales: Colaborará activamente en las tareas y gestiones del Secretario de Seccionales. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél, lo reemplazará con todas sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo Vigésimo: De los Vocales Titulares: Colaborarán activamente y dentro de lo posible con los demás miembros de comisión directiva, cumpliendo con las tareas que ésta le encomiende. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de alguno de los miembros de la Comisión Directiva, los sustituirá hasta la terminación de su mandato o período de ausencia, para cuyo fin se tendrá en cuenta el orden en que fueron electos.

Artículo Vigésimo Primero: De los Vocales Suplentes: Reemplazarán a los vocales titulares en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, asumiendo sus mismos deberes y atribuciones y se renovarán anualmente.

CAPITULO III

De los Revisadores de Cuentas, Delegados y Comisión Reclamos

Artículo Vigésimo Segundo: De los Revisadores de Cuentas: Se elegirán tres (3) revisadores de cuentas, por el término de dos (2) años, conjuntamente con los miembros de Comisión Directiva, y sus deberes y atribuciones son:

a) Controlar la marcha de los fondos sociales, fiscalizando la percepción o inversión de los mismos.

b) Examinar trimestralmente los libros de contabilidad y demás efectos de tesorería, practicando los arqueos de caja, elevando a la Comisión Directiva el informe correspondiente.

c) Elevar a la Asamblea General de asociados el informe de las gestiones realizadas durante el ejercicio y en especial la del balance general a someterse a consideración de aquélla para su aprobación u observación.

d) La Comisión Directiva está obligada a facilitar a los revisadores de cuentas en cualquier momento que lo soliciten, la documentación, datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, cuyos revisadores cuidarán de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social.

Artículo Vigésimo tercero: De los Delegados: Dentro de los treinta (30) días de constituida la Comisión Directiva, se procederá a elegir un delegado titular y un delegado suplente por el término de dos (2) años, en representación de cada una de las secciones "administración" "Central Eléctrica" General don José de San Martín y "Distribución" y de las usinas que posteriormente se afilien al Sindicato, conforme lo establecido por el artículo segundo, última parte, de este estatuto. Los mismos serán por listas de sus secciones respectivas y votadas por cada una de ellas, tener el apoyo expresado en sus firmas del cinco por ciento (5%) de los asociados activos de la sección que se encuentran en las condiciones indicadas en el artículo cincuenta. En caso de renuncia de los titulares y/o suplentes de las secciones, deberá llamarse a los diez (10) días de producirse a la sección que corresponda.

Artículo Vigésimo Cuarto: Deberes y Obligaciones de los Delegados: Para ser delegado se requieren llenar los mismos requisitos del artículo séptimo, inciso n) que establece para los miembros de comisión directiva, y son sus deberes y obligaciones:

a) Representar a la Comisión Directiva ante las seccionales y usinas respectivas.

b) Tienen por función especial preocuparse del cumplimiento de todas las resoluciones emanadas de la comisión directiva y Asambleas de asociados.

c) Responsabilizarse del aporte de los asociados el que deberá hacer entrega al Secretario Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo inciso c) y d).

d) Fiscalizará el estricto cumplimiento de los convenios y leyes de trabajo por parte de las patronales y de los trabajadores, poniendo en antecedentes de la Comisión Directiva de todas las infracciones cometidas.

e) Podrán concurrir a las reuniones de Comisión Directiva, en las cuales tendrán voz pero no voto.

f) Llevarán el control de la asistencia de los asociados a las asambleas, elevando trimestralmente un informe a la Comisión Directiva, a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes.

g) Serán los encargados de invitar a los nuevos trabajadores para que se afilien al Sindicato, debiendo conformar la correspondiente ficha de ingreso.

h) La Comisión Directiva dictará el reglamento a que ha de ajustarse la actuación de los delegados.

Artículo Vigésimo Quinto: De la Comisión de Reclamos: La Comisión de Reclamos será elegida conjuntamente con los delegados; durará dos (2) años en sus funciones y estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes en representación de las secciones "administración" "Central Eléctrica" General don José de San Martín y "Distribución" a la que deberá pertenecer de acuerdo a las normas que establece el artículo veintitrés. Contará con la colaboración del Secretario Asesor y será presidida por el Secretario Adjunto.

Artículo Vigésimo Sexto: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Reclamos: Son deberes y atribuciones de la Comisión de Reclamos:

a) Presentar ante la gerencia local del "Servicio Eléctrico Provincial de Bahía Blanca" o ante las patronales que correspondan, todas las reclamaciones que por cuestiones de trabajo hagan llegar por escrito a la Comisión Directiva, los asociados, con la opinión del delegado, entendiéndose que las reclamaciones de que se trata serán efectuadas por la Comisión de Reclamos en forma verbal y las que tengan que serlo por escrito serán efectuadas únicamente por intermedio de la Comisión Directiva.

b) Controlará los ascensos y traslados del personal que se realicen por aplicación de convenios o acuerdos.

c) Cuando las gestiones que realice la Comisión de Reclamos resulten infructuosas o a juicio de la misma haya transcurrido el tiempo necesario para lograr la solución de los problemas a que se encuentra abocada, elevará los mismos a la Comisión Directiva con todos los antecedentes, para que ésta resuelva el camino a seguir.

d) La Comisión de Reclamos elevará cada tres meses a la Comisión Directiva, un informe que contenga la síntesis de la labor desarrollada en ese lapso y los resultados obtenidos, como igualmente de los problemas que se encuentren pendientes de solución y que se encuentren aún en manos de la Comisión de Reclamos.

e) Dictará su propia reglamentación la que será sometida a la Comisión Directiva y llevará el correspondiente Libro de Actas.

CAPITULO IV

De los Asociados

Artículo Vigésimo Séptimo: Requisitos: Para ser afiliado del Sindicato, en calidad de socio activo, son requisitos indispensables:

a) Desempeñarse en las actividades afines, detalladas en el artículo primero y dentro de la zona de actuación consignada en el artículo segundo.

Artículo Vigésimo Octavo: Derechos: Los afiliados tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir todos los beneficios que se obtengan por la acción del Sindicato y exigir el fiel cumplimiento de este Estatuto, ajustándose siempre a lo que en los mismos se establece o determina.

b) Decidir con su voto, toda consulta o proposición que sea sometida a consideración de la Asamblea, y elegir y ser elegido, sujeto a los requisitos estatutarios.

c) Pedir informes sobre cualquier asunto que competa al sindicato, dentro de las normas elementales de ética y formular proposiciones en las asambleas.

d) Acusar a los que infrinjan algún precepto estatutario, previa aportación de las pruebas pertinentes y debatir, guardando la debida temperancia en el lenguaje.

Artículo Veintinueve: Deberes: Son deberes de los afiliados:

a) Abonar mensualmente la cuota sindical, como así otra contribución acordada en Asamblea General (en ningún caso la Comisión Directiva atenderá queja o reclamación alguna si no está al día en el pago de la referida cuota).

b) La más puntual asistencia a todas las asambleas, reuniones, etc. para las cuales fueran previamente citados, ya sea en forma personal o colectiva.

c) Desempeñar debidamente sus funciones como trabajador, guardando la más estricta disciplina y evitando la creación de los problemas injustificados.

d) Deberá guardar el debido respeto con y entre sus compañeros y no podrá desconocer la competencia y personalidad de la organización, en cualquier asunto relacionado con el trabajo o en sus relaciones con las patronales, ni realizar acto alguno que signifique desconocimiento o menoscabo de la autoridad sindical.

Artículo Trigésimo: Motivos de Separación o Expulsión: El afiliado será separado o expulsado del sindicato según los casos, por los siguientes motivos, ad-referéndum de la Asamblea General:

a) Por el atraso de tres (3) meses en el pago de su cuotas sociales o cualquiera otra cuota extraordinaria dispuesta por Asamblea de asociados.

b) Por violación de sus deberes de socio, com también por cometer actos o adoptar actitudes que dañen y ofendan la buena marcha del Sindicato.

c) Por ejercer presión, trabar el libre desenvolvimiento de los actos eleccionarios o menoscabar la honorabilidad del ocasional adversario o de cualquier compañero.

d) Por no aceptar las resoluciones de cualquier naturaleza que tome la Comisión Directiva o la Asamblea de socios, dentro de sus facultades estatutarias.

e) por retener o malversar los fondos sociales.

f) por calumniar a los compañeros o cometer otras faltas graves no previstas en este estatuto.

g) por no concurrir a dos (2) asambleas continuas justificándose únicamente las inasistencias conforme a lo que determina el artículo séptimo inciso q). — La primera infracción dará lugar a la suspensión de los afiliados por el término de un mes, la segunda a tres meses de suspensión y la tercera a seis meses de suspensión y a su expulsión en caso de reincidencia, estableciéndose ciclos de dos años a partir de la vigencia de este estatuto.

Artículo Trigésimo Primero: Pérdida de los Derechos: El asociado, durante el tiempo que dure su suspensión, pierde todos sus derechos como tal, no así sus obligaciones.

Artículo Trigésimo Segundo: Eximición de pago de cuota: Cuando el afiliado carezca de trabajo y ello no sea imputable al mismo, y en caso de enfermedad, no perderá su calidad de socio si no cumple con sus cuotas sociales, pudiendo ser eximido de ella si así lo solicitare por escrito a la Comisión Directiva, la que resolverá en este último caso.

Artículo Trigésimo Tercero: Reingreso: Los socios que hubieran perdido su condición de tales por encontrarse comprendidos en las disposiciones del artículo trigésimo, podrán solicitar su reingreso, siempre que su conducta posterior los haga merecedores de ello a consideración de la Asamblea general de asociados y abonen las cuotas sociales correspondiente a todo el tiempo en que se hubieran hallado separados de las filas del sindicato.

Artículo Trigésimo Cuarto: Abandono del Trabajo por Motivos Especiales: Continuarán perteneciendo al sindicato los asociados que tuvieran que abandonar el trabajo por los motivos que se expresan a continuación, los que no podrán desempeñar cargo alguno y para los que la Comisión Directiva dictará la respectiva reglamentación que deberá ser aprobada por asamblea general, con relación a los derechos y obligaciones que corresponden en cada caso a los mismos:

a) por tener que prestar servicio militar obligatorio.

b) por tener que incorporarse al ejército, llamado en calidad de oficial o suboficial de reserva.

c) por tener que ocupar cargos públicos electivos o cargos representativos en dependencias del Estado.

d) por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Artículo Trigésimo Quinto: Cuota Social: Todo afiliado abonará una cuota mensual móvil de acuerdo con el convenio nacional vigente, que será del medio por ciento (1|2 o|o) en la categoría "G", a los diez (10) años de antigüedad la misma se descontará de sus haberes para su reformación puede ser modificada por una asamblea. — En los casos especificados en el artículo anterior el asociado pagará la siguiente cotización:

Inciso a): no pagará cuota alguna
Incisos b) y c): abonará la cuota normal.
Inciso d): pagarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de la cuota normal establecida.

CAPITULO V

Del Capital Social

Artículo Trigésimo Sexto: De su Formación: Constituirán en capital social del Sindicato, los muebles, inmuebles y útiles de trabajo; los depósitos bancarios y los intereses que los mismos devenguen; las cotizaciones mensuales de los asociados; las contribuciones extraordinarias que se resuelvan en las asambleas generales y todo otro ingreso que no contraríe el espíritu de este Estatuto, ni afecte la independencia y la honorabilidad del Sindicato.

Artículo Trigésimo Séptimo: De los Depósitos Bancarios: Los fondos sociales se depositarán ya sea en Caja de Ahorro y en Cuentas Corrientes, de acuerdo al monto de los mismos, en los establecimientos bancarios que determine la Comisión Directiva a nombre del Sindicato y a la orden conjunta de los Secretarios Generales, Adjunto y Administrativo, efectuando la percepción de fondos con dos de ellos. El capital social será utilizado de conformidad con este estatuto.

CAPITULO VI

Licencias y Remociones

Artículo Trigésimo Octavo: Licencias: Los miembros de la comisión directiva, revisadores de cuentas, miembros de la comisión de reclamos y subcomisiones diversas, podrán solicitar licencia y obtener la misma en forma temporal en el cargo que desempeñan —hasta tres meses— pero por las causas siguientes: enfermedad o accidente; superposición temporal con otras labores sindicales; vacaciones y toda otra situación que a juicio de la Comisión Directiva sea fundamental.

Artículo Trigésimo Noveno: Prórroga de las Licencias: Una vez cumplida la licencia, el interesado puede solicitar prórroga de la misma, exponiendo los motivos que le obliguen a ello. Será facultativo de la comisión directiva concederla o rechazarla.

Artículo Cuadragésimo: Remociones: Cualquier miembro de la Comisión Directiva, Revisadores de Cuentas, delegados, comisión de reclamos o subcomisiones, es removible de su cargo, adreferéndum de la asamblea general de asociados, pero solamente por causas justificadas y son las siguientes: falta de probidad en el ejercicio de su cargo sindical; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo, negligencia e indisciplina.

CAPITULO VII

De las Asambleas

Artículo Cuadragésimo Primero: Derechos: El poder supremo del Sindicato será ejercido en todos los casos por su colectividad, formada por los socios reunidos en asamblea general, y, en de absoluta incumbencia

a) la aprobación y vigencia de los convenios colectivos o normas generales de trabajo;

b) aprobación o desaprobación de las cuentas del ejercicio social y de la memoria respectiva;

c) actuación de la comisión directiva, revisores de cuentas, delegados, comisión de reclamos y demás subcomisiones;

d) en los asuntos de carácter fundamental que puedan poner en peligro la unidad, estabilidad o principios elementales de la organización, las asambleas generales requerirán siempre la opinión de la comisión directiva, poniendo a su consideración toda cuestión imprevista o grave, sin perjuicio de su soberanía, que será ejercida una vez pronunciada la comisión directiva;

Artículo Cuadragésimo Segundo: — Quórum: El quórum para realizar asamblea lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados. No habiendo tal número, media hora después de la fijada en la citación, podrá sesionarse legalmente con el número de asociados que hubiere.

Artículo Cuadragésimo Tercero: Presidencia: Las asambleas nombrarán de su seno un asociado para presidirla y otros dos para firmar el acta. Se designará igualmente un suplente de presidente de asamblea, que entrará en funciones en caso de que el titular optara por participar en algún debate.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Orden del Día: Ningún socio podrá tratar asuntos no incluídos en el orden del día, salvo resolución expresa de la asamblea, que podrá ser alterada o ampliada con el voto de los dos tercios de los votos de los asociados asistentes a la asamblea, y siempre que la alteración o inclusión de un nuevo asunto a tratar, no ponga en peligro la integridad del sindicato, no viole los principios fundamentales de la organización ni signifique violación o reformas de su estatuto o reglamentaciones.

Artículo Cuadragésimo Quinto: Normas para Constituir las Asambleas: El secretario abrirá la sesión procediéndose de inmediato a la designación de un presidente y un suplente para la asamblea. El presidente de la asamblea dará lectura del orden del día, encauzará el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones, necesitando para ello el consentimiento de la Asamblea. Cuando el presidente de la asamblea quiera intervenir en el debate, deberá delegar dicha función en el suplente designado por la misma.

Artículo Cuarenta y Seis: Regla de Discusión: Todas las mociones para ser consideradas deben ser apoyadas —por lo menos por dos asambleístas y mientras no se haya discutido y votado en su caso las mismas, no podrá considerarse otra cuestión, excepto cuando se trate de mociones de orden o previas. — Son cuestiones de orden las que se relacionan con los derechos de los asambleístas y de las asambleas, las que reclaman de la presidencia hagan respetar las reglas de la discusión o algunas medidas que estén dentro de sus facultades para establecer el orden o evitar que se altere. Son cuestiones previas las que se refieren al levantamiento de la asamblea, a pasar a cuarto intermedio, no deliberar por no haber lugar a ello y cerrar el debate o declararlo libre. Las mociones de orden se votarán sin discusiones y las previas podrán ser discutidas siempre que las deliberaciones no se prolonguen, impidiendo tratar el asunto que la ha originado.

Artículo Cuadragésimo Séptimo: Votaciones: Las votaciones, a excepción de las que se refiere el artículo quincuagésimo segundo, se harán por signos, mientras que los asambleístas no resuelvan lo contrario.

CAPITULO VIII

Suspensión y Reanudación del Trabajo

Artículo Cuadragésimo Octavo: Suspensión del Trabajo: En ningún caso podrá la Comisión Directiva decretar una huelga general o parcial, sin la autorización previa de la asamblea general.

Artículo Cuadragésimo Noveno: Reanudación del Trabajo: Para la reanudación del trabajo en caso de huelga, será necesaria también, la resolución de la asamblea general.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Artículo Quincuagésimo: Electores: Son electores todos los socios activos que tengan una antigüedad en el Sindicato no menor de tres meses y que estén al día con la caja social, en lo que se refiere a todas las cotizaciones que se hubieran establecido a la fecha de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo Quincuagésimo Primero: Procedimiento: Para proceder a la renovación de la Comisión Directiva, y revisores de cuentas se adopta el sistema que se expresa seguidamente:

a) con treinta días de anticipación al cierre del ejercicio económico social (treinta y uno de agosto de cada año), la Comisión Directiva convocará a asamblea extraordinaria a los efectos de nombrar la junta electoral que está compuesta de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes dando a conocer la fecha en que ha de realizarse el acto eleccionario. La misma no podrá ser integrada por los miembros de comisión directiva y los candidatos de listas presentadas.

b) En la misma Asamblea que se menciona en el inciso anterior, la comisión directiva llamará a presentación de listas de candidatos, las que deberán ser presentadas a la junta electoral dentro del período máximo de quince (15) días posteriores al de la asamblea citada y quince (15) días anteriores a la fecha del acto eleccionario. Además en la referida asamblea la comisión Directiva impondrá por escrito a los asociados, fijando la comunicación respectiva en los tableros del sindicato, la nómina de los afiliados que se encuentran en condiciones de votar y de los que puedan ser electos de acuerdo al presente estatuto.

c) La junta electoral deberá dar entrada a todas las listas que le presenten los afiliados dentro de los períodos establecidos en el inciso precedente, pero las mismas, para ser válidas, deberán ser integramente, es decir con inclusión de los vocales suplentes y revisores de cuentas, especificando claramente el cargo y candidato para ocuparlo. Para ocuparlo deberán llevar la correspondiente conformidad de los candidatos propuestos y tener el apoyo expresado en su firma del cinco por ciento (5 o|o) de los asociados activos que se encuentren en las condiciones indicadas en el artículo quincuagésimo.

d) Queda expresamente establecido que ningún miembro de la Comisión Directiva, delegados seccionales y miembros de la Comisión de Reclamos, pueden tener participación en las campañas electorales que se efectúen y deben guardar en la misma absoluta imparcialidad. Determinada tal prohibición, el incumplimiento a lo que establece el presente artículo hará pasible al infractor de las sanciones que correspondan, para cuyo objeto los afiliados podrán formular las respectivas denuncias en la primera Asamblea General que se celebre.

CAPITULO X

De la Junta Electoral

Artículo Quincuagésimo Segundo: Su funcionamiento: La Junta Electoral, desde el momento de su designación, se constituirá en sesión permanente, designando de entre sus miembros un presidente.

Sus deberes y atribuciones son:

a) Verificar la exactitud de la nómina de asociados a que se refiere el artículo quincuagésimo primero, inciso h), parte final.

b) Oficializar a todas las listas que se reciban, siempre que las mismas reúnan las condiciones exigidas por el inciso c) del citado artículo cuadragésimo octavo; constatar si los candidatos propuestos están en las condiciones que exige este estatuto y rechazar los que no llenen esos requisitos, lo que pondrá inmediatamente en conocimiento de los interesados.

c) Dentro del período que establece el artículo quincuagésimo primero, inciso b), entre el vencimiento del plazo fijado de la presentación de listas y el día del comicio, la Junta Electoral deberá convocar a los asociados por medio de un comunicado que hará llegar a cada afiliado para que por medio del voto general y secreto consagre la lista de su preferencia. Para conocimiento y estudio previo de los asociados, el comunicado citado deberá anexarse a la o las listas de candidatos que intervengan en la elección, con los nombres completos de sus integrantes, cargos para los que son propuestos, y el número que correspondió a cada una de ellas de acuerdo al orden en que se recibieran, cuyo número figurará en las boletas que se confeccionarán con motivo de la elección.

d) Para la realización del acto eleccionario se fijan los días viernes, sábado y domingo, de diecinueve a veintidós horas, de dieciséis a diecinueve horas y de nueve a doce horas, respectivamente, a los efectos de que puedan sufragar todos los afiliados.

e) Habilitará, durante los días y horas indicados, en el inciso precedente, en la sede social del sindicato, la mesa o mesas receptoras de votos que considere indispensables, las que deberán ser fiscalizadas por la Junta Electoral.

f) La Junta Electoral tendrá a cargo la organización y control absoluto de la elección y escrutinio. Sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea y las autoridades vigentes deberán facilitarles todos los elementos y medios que la Junta reclame a los efectos del acto electoral.

g) Terminado el acto eleccionario, procederá al recuento de votos y labrará por duplicado un acta de de los resultados obtenidos, la que elevará a la Comisión Directiva, reservándose una copia el presidente de la Junta.

h) Al procederse al escrutinio, quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta o cualquier otro elemento extraño al acto electoral. También quedarán anulados los votos que contengan tachaduras, raspaduras, enmendaduras, etcétera.

i) Cuando algún afiliado formulara objeción a una determinación de la Junta Electoral, y ésta no fuera aceptada por la misma, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberá ser firmada por todos los miembros presentes, cuya copia se le hará entrega, también firmada, y luego elevada a la Comisión Directiva para que ésta a su vez resuelva lo pertinente, ad referéndum de la Asamblea de asociados.

j) Solamente se computarán como válidos los votos facilitados por la Junta Electoral, los que se pondrán a disposición de los afiliados por medio del cuarto oscuro. La Junta Electoral adoptará lo pertinente para la mejor diferenciación de las distintas boletas. Los votos emitidos en otras boletas que no fueran las facilitadas por dicha Junta no se computarán.

k) En caso de que se produzcan situaciones que le impidan cumplir con su contenido, lo comunicará a la Comisión Directiva, la que, de no obtener solución a la cuestión planteada, llamará a Asamblea General, la que se resolverá en definitiva.

l) En la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad al acto eleccionario, dará cuenta de la labor realizada, con lo que queda terminada su misión. El no cumplimiento a esta disposición, será considerada falta grave y sujeto a la pena que la misma Asamblea fije.

Artículo Quincuagésimo Tercero: Obligación del voto: Queda expresamente establecido que es obligación de todos los afiliados cumplir con los actos eleccionarios, emitiendo su respectivo voto, bajo apercibimiento de caer en las medidas disciplinarias del caso y que la Comisión Directiva aplicará ad referéndum de la Asamblea de asociados. Solamente podrá considerarse como justificación al incumplimiento de esta obligación, cualquiera de las causales invocadas en el artículo séptimo, inciso p). Para el fin indicado, la Junta Electoral elevará a la Comisión Directiva la nómina de los afiliados que no hayan sufragado con todos los antecedentes que posea.

Artículo Quincuagésimo Cuarto: Proclamación: En la primera Asamblea que cita el artículo quincuagésimo segundo, inciso l), se procederá, por último, a proclamar el resultado de las elecciones y poner en posesión de sus cargos a los afiliados electos.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Artículo Quincuagésimo Quinto: Delegados a los Congresos: Los delegados a los congresos de la Federación madre de los sindicatos de Luz y Fuerza y a los Plenarios de la Confederación General del Trabajo, serán designados por la Comisión Directiva.

Artículo Quincuagésimo Sexto: Seccionales. Su Reglamentación: La reglamentación relativa a las seccionales indicadas en el artículo segundo del presente estatuto, será dictada por la Comisión Directiva o subcomisión que al efecto se designe, tan pronto las circunstancias y el número de las mismas así lo aconsejen.

Artículo Quincuagésimo Séptimo: Disponibilidad de los Libros de Contabilidad: Los libros de contabilidad del sindicato y comprobantes respectivos, deberá estar siempre a disposición de los asociados para su examen y estudio, lo que se efectuará únicamente en el local social, no pudiendo en ningún caso ser retirados del mismo, como asimismo también a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo Quincuagésimo Octavo: Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido todo juego de azar o discusiones de carácter político en los locales o dependencias sociales.

Artículo Quincuagésimo Noveno: Cuestiones no Contempladas: El presente estatuto rige para la buena marcha del Sindicato y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados pueden servir para obstaculizar el normal funcionamiento del mismo en lo interno y en sus relaciones con las demás organizaciones gremiales.

Artículo Sexagésimo: Modificación de los Estatutos: Este estatuto podrá ser modificado con el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, y con la asistencia del cincuenta por ciento (50 o|o) de los afiliados.

Artículo Sexagésimo Primero: Disolución del Sindicato: El Sindicato no se disolverá siempre que haya diez (10) socios dispuestos a mantenerlo y a administrarlo. No siendo ello posible, todos los bienes que posea se entregarán en custodia bajo prolijo inventario a la federación madre de los sindicatos de trabajadores de Luz y Fuerza del país, o al gremio que designe la Asamblea, para que continúe administrándolos hasta que, reunidos diez (10) socios reconstituyan el Sindicato con los mismos bienes de su creación.

Artículo Sexagésimo Segundo: Todos los problemas de orden sindical que planteen personalmente los asociados, serán solamente atendidos en la sede social del Sindicato, salvo los casos que motivados por cuestiones de trabajo requiera la urgente o estatutaria intervención del delegado seccional.

CONCURSOS ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Llámase a concurso de oposición para cubrir vacantes en la Clase "D", Grupo IV, a Bachilleres, Peritos Mercantiles y Maestros. — 7 horas. $ 6.400. ; pruebas de aptitud para llenar una vacante en la Clase "F" Grupo IV, horas $ 5.880.

e. 12|11. Nº 253. v. 13|11|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a "concurso abierto" de oposición para la provisión de los siguientes cargos en el Departamento Dirección Médica (Instituto Médico Quirúrgico). — Cargos: 20; clase "D" grupo: V; función: enfermero; sueldo básico: $ 3.700.—.

Dichos concursos, a los cuales tiene acceso todo aspirante, incluso las personas ajenas a la Administración Nacional, con la única condición de poseer título habilitante para el desempeño de la función que se requiere, se realizarán con acuerdo de las disposiciones contenidas en el punto 32º inciso III y IV de las normas complementarias del Escalafón General aprobadas por Decreto Nº 11.941|59.

La apertura de estos concursos tendrá lugar el día 3|12|62 y las respectivas solicitudes se recibirán hasta el día 30|11|62 inclusive por la Sección Mesa General de Entradas y Salidas calle San Martín 871, 3º piso, en los formularios que al efecto proveerá la División Despacho, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

Efectuda la apertura de dichos concursos, durante los días 4 y 5 de diciembre de 1962, se colocarán en carteleras del edificio la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. — De tal modo se dará por suficientemente notificado a los concursantes que residan en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. — Aquellos que se domicilien fuera de ese radio, serán notificados por carta certificada.

Déjase establecido que los interesados deberán concurrir a las pruebas munidos de sus documentos de identidad.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1962.

e. 12|11. Nº 255. v. 13|11|62

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a "concurso abierto" de antecedentes para la provisión de los siguientes cargos: en el Departamento Dirección Médica (Instituto Médico Quirúrgico): Cargos: 6; clase: "C"; grupo: IV; función: doctor en medicina o médico; sueldo básico: $ 4.000.

Dichos concursos, a los cuales tiene acceso todo aspirante, incluso las personas ajenas a la Administración Nacional, con la única condición de poseer título habilitante para el desempeño de la función que se requiere, se realizarán con acuerdo de las disposiciones contenidas en el Punto 32º inciso II, de las normas complementarias del Escalafón General aprobadas por Decreto Nº 11.941|59.

La apertura de estos concursos tendrá lugar el día 13|2|62 y las respectivas solicitudes se recibirán hasta el día 30|11|62 inclusive por la Sección Mesa General de Entradas y Salidas calle San Martín 871, 3º piso, bajo sobre cerrado y firmado en los formularios que al efecto proveerá la División Despacho, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1962

e. 12|11. Nº 256. v. 13|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

RESOL. Nº 668. — Bs. Aires, 26|10|62

VISTO lo dispuesto por el punto 29 del Decreto Nº 9.530|958 (B. SEOP. Nº 3.844) y normas complementarias y, CONSIDERANDO: Que por Decretos Nros. 6.557 y 9.962|61 se aprobaron las estructuras básicas y orgánicas de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, respectivamente. Que, razones imperiosas del servicio y de buen ordenamiento administrativo, hacen necesaria la cubertura de cargos vacantes de la Clase "A" — Grupo II — (personal superior), en distintas reparticiones centralizadas del expresado organismo, con arreglo a las disposiciones del Decreto Nº 9.530|58; Por ello y atento a lo determinado por Decreto Nº 3.945 de fecha 4 de mayo último,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos, Resuelve:

1º — Llamar a concurso de antecedentes para el día 6 de diciembre de 1962, a fin de cubrir los siguientes cargos del escalafón vigente, de acuerdo con las determinaciones del Decreto Nº 9.530|58 y normas complementarias: Clase "A" — Grupo II — Subdirector Nacional de Arquitectura; Clase "A" — Grupo II — Subdirector Nacional de Construcción de Elevadores de Granos; Clase "A" — Grupo II — Subdirector General de Administración.

2º — La recepción de solicitudes para intervenir en este concurso se realizará hasta el día 19 de noviembre de 1962 inclusive, quedando el mismo circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revistan en la Clase "A" — Grupo II a V — (Decreto Nº 3.331|61 — Artículo 1º) y Clase "C" (Decreto Nº 8.725|61 — Art. 1º) de conformidad con las normas y condiciones aprobadas por Resolución Nº 320|60 y complementarias y Nros. 1.677|60, 82|61 y 84|61, según corresponda y disposiciones que sobre concursos, determina el Decreto Nº 9.530|58 y normas complementarias.

3º — A partir del momento del cierre de la recepción de solicitudes y por el término de dos (2) días hábiles, se publicará en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la nómina de los funcionarios participantes en el concurso respectivo, a los efectos de la pertinente notificación de los funcionarios residentes en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y, para la eventualidad de cualquier reclamo que se desee interponer, para el cual se dispondrá de un término de tres (3) días hábiles. Para los funcionarios residentes en el interior del país la notificación se hará por carta certificada, radio o telegrama colacionado.

4º — Las solicitudes e informes para intervenir en los referidos concursos se facilitarán en la Dirección General de Personal y Servicios Generales, sita en la Avda. 9 de Julio 1925 — 3º piso — Capital Federal, en lo que respecta a los funcionarios residentes en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y en las dependencias donde desempeñan sus tareas, en lo concerniente a los funcionarios destacados en el interior del país. Las citadas solicitudes podrán ser presentadas personalmente o enviarse mediante carta certificada con aviso de retorno.

5º — Establecer que deberán efectuarse dos (2) publicaciones del presente llamado a concurso en el Boletín de esta Secretaría de Estado, conforme lo determina el punto 31 del Decreto número Nº 11.941|959 no aplicándose, en consecuencia, para el presente caso, lo dispuesto por el artículo 4º — penúltimo párrafo — de la Resolución número 320|60.

6º — La Junta Examinadora para los concursos a que se refiere la presente resolución, será presidida por el suscripto e integrada por los siguientes funcionarios en carácter de vocales: Señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables: Ing. Roberto Pedro Maresca; Señor Director Nacional de Arquitectura: Ing. Ismael Gil Chiappori; Señor Director Nacional de Construcción de Elevadores de Granos: Ing. Leopoldo Ramiro Fernández; Señor Director General de Personal y Servicios Generales: Cont. Jorge Antonio María Monzo; Señor Director General de Administración: Cont Antonio Mastropasqua: Señor Director General de Asuntos Jurídicos: Doctor Eduardo Julio Ferrer Moyano: Señor Director General de Obra Social: Sr. José Bembhy: Señor Asesor Administrativo: Ing. Julio Fernando García; Señor Asesor en Planeamiento: Ing. Julio Antonio Ferrer.

6º — Pase a la Dirección General de Personal y Servicios Generales a fin de que gestione la publicación en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.

Crivelli.

e.10|11-Nº 219-v.10|11|62
e.12|11-Nº 219-v.13|11|62

Secretaría del Transporte

Servicios de Autotransporte a Balnearios Públicos, para la Temporada 1962|1963

LLAMADO A CONCURSO Nº 1|62

A) Desde: Liniers, Primera Junta, Retiro, Constitución y Chacarita, a: Balnearios Públicos de Ezeiza.

B) Desde: Plaza Italia (con fraccionamiento en estación Bartolomé Mitre), Chacarita, Plaza Miserere, Plaza Flores, a: los Balnearios de la Ribera Norte del Río de la Plata, en la Provincia de Buenos Aires.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 13 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en la Secretaría de Estado de Transporte (Salón de Acuerdos, piso 3º), Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal.

Precio de los pliegos de condiciones: Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500).

Pueden retirarse en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte, Avenida Maipú Nº 4, piso 1º, oficina Nº 106, Capital Federal.

e.9|11 Nº L-185 v. 9|11|62
e.12|11 Nº L-185 v.13|11|62

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
Expediente Nº 1.824|62

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Nombre de la empresa: "Paso de la Patria", de Macedonio Báez. Domicilio de la misma: Carlos Pellegrini 1745, ciudad de Corrientes. Clase de servicio: Pasajeros. Itinerario: Resistencia (Prov. del Chaco)-Paso de la Patria (Prov. de Corrientes), pasando por Barranqueras y Corrientes, utilizando ruta provincial, servicio de balsa y ruta nacional Nº 12. Se efectuará un servicio de ida y vuelta en días sábado, domingo y feriados con tráfico directo entre Resistencia y Paso de la Patria y viceversa.

Servicio a implantar. — Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 640.— e.13|11-Nº 32.637-v.13|11|62

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 5.898/62.

Nombre de la Empresa: "Expreso Trenque Lauquen", S. R. L.

Domicilio de la misma: Bartolomé Mitre Nº 2760. Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Realizar tráfico local en el tramo 9 de Julio - Bolívar, ambas incluídas y viceversa, con los servicios públicos de autotransporte de pasajeros que presta entre la Capital Federal y Bolívar (Provincia de Buenos Aires).

Modalidad en funcionamiento con carácter provisional.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 560. — e.13|11-Nº 32.754-v.13|11|62

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Remate Oficial sin base:

Vehículos: Automóviles de distintos tipos, modelos y marcas; camiones; camionetas; jeeps; motocicletas; bicicletas; etc.

Elementos varios: Motores; máquinas de distintos tipos; repuestos para automotores; cubiertas; baterías; bidones; herramientas varias; lonas; toldos; elementos de óptica y aparatos de precisión; chatarra y materiales en general.

Exhibición: En Monte Chingolo: Camino Gral. Belgrano, Km. 10 a La Plata; Arsenal "Esteban de Luca": Combate de los Pozos 1807, Capital y Avda. Rolón y Malvinas, Boulogne (F.N.G.B.); y Dirección General del Instituto Geográfico Militar; Cabildo 381. Capital. — A partir del 19 de noviembre al 2 de diciembre inclusive, todos los días (incluso feriados), de 08.00 a 13.30 horas.

Medios de transporte: A Monte Chingolo: Expreso a La Plata y Colectivo 8 de Nueva Pompeya; a Boulogne: F. N. G. Belgrano: Colectivos 8, 217 y 230 y Omnibus Compañía Costera.

Remates: Días 3, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 1962, a las 19.00 horas, en Esmeralda 660. Piso 1º, Sala Nº 2.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición: en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3351, Capital.

e.9|11 Nº 199 v.9|11|62
e.12|11 Nº 199 v.16|11|62
e.19|11 Nº 199 v.22|11|62

EDICTOS JUDICIALES
NUEVO

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, hace saber que se ha presentado la Policía Federal, entregando bienes y dinero abandonado, a fin de que quienes se consideren con derechos, peticionen lo que corresponde.

Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes. — Buenos Aires, julio 18 de 1962.

Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.13|11-Nº 5.047.-v.13|11|62

EDICTOS
ANTERIOR

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a LUIS EDUARDO LEON para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o|Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 147 de 1960, la suma de Sesenta mil novecientos ochenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 60.985.60) con más lo que irrogue la publicación del presente edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 792, de fecha 14 de abril de 1962, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.12|11 Nº 254 v.14|11|62

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a "licitación privada", para la contratación de 60 viajes aproximados a prestar desde el día 1º al 31 de diciembre de 1962, para el acarreo de guano putrefacto y estiércol, a razón de tres (3) viajes diarios, a realizar en camiones de no menos de 4.500 kgs. de capacidad. Apertura: 20 de noviembre de 1962, a las 10 horas. Carpeta número 1.992-F-62. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436. De lunes a viernes de 7 a 12.

e.13|11-Nº L-262-v.13|11|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1962, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.047|62: Int. a las 14,30 horas: Maderas varias.

Expte. Nº 317.427|62: Int. a las 14,50 horas: Plumeros de plumas grises.

Informes y pliegos: En la D G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.13|11-Nº L-259-v.15|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 317.079|62

Llámase a licitación pública para la prov. de cuadernos, DGSE. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1962, a las 14.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.13|11-Nº L-260-v.15|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 317.398|62

Llámase a licitación pública para la prov. de hojas movibles p|libros, DNA La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1962, a las 13.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-261-v.15|11|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º Piso. Capital Federal
Licitación Pública Nº 595
para el día 20 de noviembre de 1962
Provincia de Mendoza

Nº 595 — Hora 11. — Provisión de equipos blindados para refrigeración y accesorios correspondientes con destino a la Inspección Regional Cuyo. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo $ 30. m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|11 Nº L. 276 v.15|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Amianto
Licitación Pública Nº 1.037|62

Venta de: Amianto (diversos tipos y medidas). — Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero. Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas. — Apertura de la Licitación: 27 de noviembre de 1962, a las 12 horas. — Pliegos y condiciones: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Servicio Contable. (Sección Ventas PE. y MD.). T. E. 56. Int. 20.

e.13|11 Nº L. 277 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 277 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 277 v.28|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA (LGM)
Licitación Pública Nº 1.001|62
a realizarse el día 30 de noviembre de 1962 a las 10 hs.

Lámase a Licitación Pública Nº 1001|63, a realizarse el día 7 de diciembre de 1962, a las 10 horas, por la provisión de Cortes Destilados de Petróleo 21.000 m3. — Valor del Piego: 100 m$n. — Garantía de las propuestas: 1 o|o. del total. — Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM., T. E. 68. Pcia. Bs. As. — Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|11 Nº L. 278 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 278 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 278 v.28|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3.651, hasta el día 4 de diciembre de 1962, a las 15 horas, para la provisión de: equipo transmisor-receptor radiotelefónico y radiotelegráfico de banda lateral única (BLU) y onda continua manipulada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio de 1925, piso 9º, Capital Federal. — Pliego $ 100.00. m|n.

e. 13|11. Nº L. 269. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 269. v. 23|11|62.
e. 26|11. Nº L. 269. v. 26|11|62.

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública Nº 4.235, para la adquisición de repuestos para camión Fiat modelo 682 N, de importación, existencia en plaza o en fabricación local. $ 664.232. — Presentación propuestas: 23 de noviembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e. 13|11. Nº L. 270. v. 15|11|62.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Material para uso fotográfico y películas radiográficas. — Expediente: 22.581|1962. — 5|12|1962 a las 15 y 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 13|11. Nº L. 271. v. 15|11|62.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Repuestos motor International Harvester UD-6. — Expediente: 18.880|1962. — 6|12|62 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 13|11. Nº L. 272. v. 15|11|62.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Artículos de ferretería, herrajes, herramientas y varios. — Expediente: 20312|1962. — 6|12|1962 a las 15 y 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.
e.13|11 Nº L. 273 v.15|11|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Utiles de escritorio de uso general. — Expediente: 26059|1962. — 5|12|1962 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.
e.13|11 Nº L. 274 v.15|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 69.657-SC|61
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1962, a las 11 horas en el Distrito 6º, Córdoba, provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Bialet Massé", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino. Director de Abastecimiento.
e.13|11-Nº L-263-v.15|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 17.982-SC|62
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1962, a las 11 horas en el Distrito 8º, Mendoza, provincia de Mendoza, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Medrano", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.
e.13|11-Nº L-264-v.15|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.233-SC|62
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1962, a las 11 horas en el Distrito 3º, Mercedes, provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pontevedra", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.
e.13|11-Nº L-265-v.15|11|62

Correos y Telecomunicaciones
Dirección General de Administración
Expte. 39.696 SC|62
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1962 a las 11 horas en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), Provincia de Chubut, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Facundo", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.
e. 13|11. Nº L. 266. v. 15|11|62.

Correos y Telecomunicaciones
Dirección General de Administración
Expte. 36.829 SC|62
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1962 a las 16,00 horas, en la Dirección de Abastecimiento, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Florida (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.
e.13|11-Nº L-267-v.15|11|62

Correos y Telecomunicaciones
Dirección General de Administración
Expte. 39.297 SC|62
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), Provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Punta Alta", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.
e.13|11-Nº L-268-v.15|11|62

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública Nº 1.566
Apertura: 23|11|62, 15 horas. — Venta de Tenders de Locomotoras Desmanteladas.
Consulta y retiro de pliegos: En Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, Oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 horas.
En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.
e.13|11 Nº L. 275 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 275 v.19|11|62

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 1|62|63 para contratar la provisión de 270 tubos aprox. de oxígeno industrial; 90 aproximados de gas acetileno y 216.000 litros aproximados de oxígeno medicinal, a suministrarse durante el período 1º de diciembre de 1962, al 31 de octubre de 1963, inclusive.
Retiro de pliegos e informes: División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
Apertura de sobres: día 19 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en División precitada. — Rosario, 12 de noviembre de 1962. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.12|11 Nº L. 227 v.14|11|62

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Llámase a Licitación Pública, para la venta de subproductos ganaderos elaborados: 30.000 kgs. de sebo "AA" y "BB"; 30.000 Kgs. de chicharrón molido; 25.000 Kgs. de cueros mortecinos vacunos; 200 unidades de cueros porcinos; 200 de lanares y 120 equinos. — Las cantidades detalladas son aproximadas. — Producción del 1º al 31 de diciembre de 1962 — Apertura: Noviembre 22 de 1962, a las 10 horas. Carpeta Nº 1.984-F-62. — Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, de lunes a viernes, de 7 a 12. — Precio del pliego: m$n. 100.—.
e.12|11 Nº L. 228 v.14|11|62

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Libros e impresos. — Apertura: 27 de noviembre de 1962, a las 10 horas. — Carpeta Nº 1963-A-62. — Informes en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. — T. E. 68-3951, de lunes a viernes, de 7 a 12. — Precio del pliego: m$n. 400.—.
e.12|11-Nº L.229 v.14|11|62

COMISION ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PROMOCION DE LA TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|963, para el día 20 de noviembre del corriente año a las 11 horas, con el objeto de contratar un (1) inmueble con destino al funcionamiento de las oficinas de la Comisión Administradora del Fondo de Promoción de la Tecnología Agropecuaria. — Apertura, pliegos e informes: Comisión Administradora del Fondo de Promoción de la Tecnología Agropecuaria, Sección Contaduría, Rivadavia 1439, 1º piso, Capital Federal.
e.9|11-Nº L-176 v.9|11|62
e.12|11-Nº L-176 v.13|11|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a licitación Pública Nº 1-P|63, para la impresión y provisión de formularios, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Av. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la Gerencia precitada el día 16 de noviembre del año en curso, a las 14 horas.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962.
e.9|11-Nº L-177 v.9|11|62
e.12|11-Nº L-177 v.13|11|62

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 rollos de papel, para máquina National. — Apertura 20 de noviembre de 1962, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326 3º piso, local 310
e.9|11-Nº L-170 v.9|11|62
e.12|11-Nº L-170 v.13|11|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para: Provisión y montaje de 3 torres de enfriamiento y un compresor frigorífico, en el edificio de Casa Central. Apertura: 23 de noviembre de 1962 en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar pliegos, cuyo valor es de m$n. 3.000.— en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º Local 231, Cap. Federal.
e.8|11 Nº L. 152 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 152 v.13|11|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1.144 para contratar: Grupo I: Provisión y colocación de vidrios (triple, catedral y armado); vitreaux, cristales y espejos de cristal. — Grupo II: Provisión de contravidrios de acero inoxidable.
Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.
Apertura: 4 de diciembre de 1962, a las 17 horas.
Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal.
Presupuesto oficial: Grupo I: m$n. 2.422.000. — Grupo II: m$n. 88.000.
Garantía de Licitación: Grupo I: m$n. 24.220. Grupo II: m$n. 880.
e.30|10 Nº L. 9.337 v.31|10 62
e.2|11 Nº L. 9.337 v.2 11 62
e.5|11 Nº L. 9.337 v.9|11 62
e.12|11 Nº L. 9.337 v.13|11|62

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 402.
Adquisición de papel obra 1ra. y 2da. alisado, ½ hilo, manila, sulfito, ilustración, marmolado, dorado, kraft, cartulina ficha manila mármil y cartón.
Pliego de Condiciones: División Compras 25 de Mayo Nº 145 — 2do. piso Of. 281 — Capital.
Apertura: 28 de noviembre de 1962, 14 horas.
e.9|11-Nº L-169 v.9|11|62
e.12|11-Nº L-169 v.16|11|62
e.19|11-Nº L-169 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la construcción de armarios placard y mostradores, con destino a las oficinas de Delegación Regional Mendoza Expte. Nº 253.257|61.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1962, a las 10 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a: Dirección General Impositiva, Delegación Regional Mendoza, Avda. España 1425, 7º piso, Mendoza.
e.12|11 Nº L. 220 v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.268|62
Llámase a licitación pública para la prov. de pintura, aguarrás mineral, barniz sintético, masilla, etc. LBNC. — (Expediente Nº 317.268|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1962, a las 15.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|11 Nº L. 221 v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINSTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.949|62
Llámase a licitación pública para la prov. de formularios impresos, y por la impresión solamente de sobres y hojas, DNA. — (Expediente Nº 316.949|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1962, a las 14.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|11 Nº L. 223 v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1962, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 317.513|62 DGSE, a las 13.30 hs.: Papel secante.
Expte. Nº 317.479|62 DGSE, a las 13.45 hs.: Jabón mineral duro (Jabón abrasivo).
Expte. Nº 317.542|62 DGSE, a las 14.05 hs.: Sobres.
Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50.
e.12|11 Nº L. 222 v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1962, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 317.529|62, DGSE, a las 14 hs.: Carpetas p|legajo, cuadernos.
Expte. Nº 317.497|62, DGSE, a las 13.35 hs.: Canastos de alambre.
Expte. Nº 317.530|62 DGSE, a las 14.20 hs.: Piolín para atar, de cáñamo.
Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.12|11 Nº L. 224 v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1962, por las siguientes contrataciones; Expediente Nº 317.489|62 DGSE, a las 14,15 hs., paños de cocina (repasadores). — Expediente Nº 317.531|62 DGSE, a las 14,30 hs., broches de metal p|exptes. Aprieta papeles. — Expediente Nº 317.543|62 DGSE, a las 14,50 hs., papeles varios.
Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.9|11-Nº L-171 v.9|11|62
e.12|11-Nº L-171 v.13|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.263|62
Llámase a licitación pública para la adq., de pick-up nuevas, último modelo. (Expediente Nº 317.263|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1962, a las 13,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e. 9|11 Nº L. 172 v. 9|11|62.
e.12|11-Nº L-172 v.13|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.515|62
Llámase a licitación pública para la prov., de tinta p|mimeógrafo, stencils plásticos, papel, DGSE. — (Expediente Nº 317.515|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1962, a las 15,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|11-Nº L-173 v.9|11|62
e.12|11-Nº L-173 v.13|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1962, por las siguientes contrataciones; Expediente número 317.608|62 LBNC, a las 15 hs. Prov., de carne de vaquillona. Expediente número 381.701|62 LBNC, a las 15,20 hs. Contratación servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa. — Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50.
e.9|11-Nº L-174 v.9|11|62
e.12|11-Nº L-174 v.13|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1962, a las 14.30 hs., p|otorgar la concesión p|la explotación exclusiva e integral de los servicios de guardarropas y toilettes de damas y caballeros del Casino Anexo II de la ciudad de M. del Plata, LBNC, Expediente Nº 379.559|62. — Informes y Pliegos: En el Casino Anexo II de M. del Plata y en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º p. Of. 411, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50.
e.9|11-Nº L-175 v.9|11|62
e.12|11-Nº L-175 v.13|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Rematará
Con Base — Sin Comisión
Automotores usados, máquinas varias, repuestos, etc. — El día 27 de noviembre de 1962, a partir de las 15 hs. — Subasta, informes y prospectos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50. — Exptes. Nos. 317.652|62 y 317.539|62.
e.5|11 Nº 26 v.9|11|62
e.12|11 Nº 26 v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 381.074|62
Llámase a Licitación Pública para el servicio de Filmaciones y Proyecciones Cinematográficas de todas las carreras oficiales - Hip. Palermo y S. Isidro - LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1962 a las 18.30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236 Capital.

e. 2|11 Nº L. 7 v. 2|11|62.
e. 5|11 Nº L. 7 v. 9|11|62.
e. 12|11 Nº L. 7 v. 15|11|62.

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 4|63, para el día 19 de noviembre de 1962, a las 16 horas, para la contratación diaria de un servicio de transporte de caudales, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras, Sección Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.12|11 Nº L. 226 v.14|11|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 396|62: Caños de conducción. — Apertura para el día 27 de noviembre de 1962, a las 10 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.

e.12|11 Nº L. 225 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 225 v.23|11|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 391|62

Caño de conducción de acero negro con o sin costura. — Apertura para el día 22 de noviembre de 1962, a las 9 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.

e.7|11-Nº L.125-v.9|11|62
e.12|11-Nº L.125-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.125-v.20|11|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 386|62. Transporte de motonafta especial, desde la Destilería Dock Sud hasta las bocas de expendio situadas en todo el radio de la Capital Federal.
Apertura para el día 28 de noviembre de 1962 a las 10 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.

e. 2|11 Nº L. 2 v. 2|11|62.
e. 5|11 Nº L. 2 v. 9|11|62.
e. 12|11 Nº L. 2 v. 15|11|62.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
28 de noviembre de 1962. — L.P. Nº 113|62: a las 12 horas. Cable telefónico armado subterráneo.
6 de diciembre de 1962. — L.P. Nº 114|62: a las 12 horas. Coordímetro, estación de apoyo para coordímetros, dima para puesta de estación, banco de prueba p|coordímetros, placa conexión amortiguadores a aceite, calibre extensométrico, colimador, iluminador anteojo para mecrómetros, mira fija, bases de apoyo para miras, puntos de nivelación, termómetros de nivelación, cabina metereológica, etc.
Apertura de propuestas, en la sala de licitaciones de esta empresa, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.12|11-Nº L-257.v.16|11|62
e.19|11-Nº L-257.v.23|11|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:
27 de noviembre de 1962. — L.P. Nº 106|62: a las 12 horas. Terminales de bronce. — L.P. Nº 107|62: a las 12.30 horas. — Máquina cortadora de formularios. — L.P. Nº 108|62: a las 13 horas. Anillos obturadores y anillos de asiento, de acero, forjados o de fundición. — L.P. Nº 109|62: a las 13.30 horas. Mamelucos, ambos, jardineras, camperas, pantalones y sacos. — L.P. Nº 110|62: a las 14 horas. Repuestos para motor diesel Hamilton.
4 de diciembre de 1962. — L.P. Nº 111|62: a las 12 horas. Repuestos para motores diesel Nordberg y Fiat. — L.P. Nº 112|62: a las 12.30 horas. Máquinas transportables para fresar y pulir.
Apertura de propuestas, en la sala de licitaciones de esta empresa, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.12|11-Nº L-258.v.14|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.973: Papel blanco continuo. — Apert. 26|11|62 a las 10 hs.
Pliego Nº 4.974: Bombas centrífugas. — Apert. 26|11|62 a las 11 hs.
Pliego Nº 4.975: Bridas de acero forjado. — Apert. 26|11|62 a las 12 hs.
Pliego Nº 4.976: Esmalte base asfáltica y primer para esmalte asfáltico. — Apert. 28|11|62 a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 horas.

e.9|11-Nº L-178-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-178-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-178-v.22|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.970: Traslado de pasajeros al club de Gas del Estado en la localidad de Tigre (Prov. Bs. As.). — Apertura 22|11|62, a las 11 hs.
Pliego Nº 4.971: Reparación pavimento y construcción mojones de defensa en Planta Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.), Apertura 26|11|62, a las 9 hs.
Pliego Nº 4.972: Válvulas tapón lubricado de acero al carbono. Apertura 22|11|62, a las 12 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.7|11-Nº L.127-v.9|11|62
e.12|11-Nº L.127-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.127-v.20|11|62

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.965: Transporte en camiones de gas licuado a granel desde Destilería Y. P. F. Luján de Cuyo a Plantas Gral. Belgrano y|o Boulogne. Apert. 22|11|62, a las 9 horas.
Pliego Nº 4.966: Transporte de cilindros desde Destilería Y. P. F. Luján de Cuyo a Plantas Gral. Belgrano y|o Boulogne. Apertura 22|11|62, a las 10 horas.
Pliego Nº 4.967: Compresores para el servicio de transferencia de Propano o Butano gaseoso. Apertura 20|11|62, a las 9 horas.
Pliego Nº 4.968: Bombas a pistón. Apert. 20|11|62, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14|30 horas.

e.7|11-Nº L.128-v.9|11|62
e.12|11-Nº L.128-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-L.128-v.20|11|62

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.969: Adq. terreno, o edificio construido, en construcción o a construirse en la ciudad de Trenque Lauquen (Prov. Bs. As.). — Apert. 30|11'62 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.7|11-Nº L-129-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-129-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-129-v.20|11|62

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.959: Movimiento de tierra, Construcción camino acceso Planta de Almacenaje en el Puerto de Mar del Plata. — Aper. 21|11|62, a las 10 hs.
Pliego Nº 4.961: Elementos para la medición de gases licuados. — Apert. 15|11|62, a las 9 hs.
Pliego Nº 4.962: Espárragos de acero. Apert. 15|11|62, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.31|10	Nº L. 9.348	v.31|10|62
e.2|11|	Nº L. 9.348	v.2|11|62
e.5|11|	Nº L. 9.348	v.9|11|62
e.12|11	Nº L. 9.348	v.14|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.963: Propanoducto muelle Puerto La Plata - Planta de Almacenaje La Plata (Prov. Bs. As.) — Apertura 16|11|62 a las 10 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e. 2|11 Nº L. 6 v. 2|11|62
e. 5|11 Nº L. 6 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. v. 15|11|62.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 9|11|62, para resolver: la Distribución Publicaciones E. C. A., con destino a: División Publicaciones, Bibliotecas e Informaciones Culturales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Paraguay 1657 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|11|62 a las 16,15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.9|11-Nº L-179-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-179-v.13|11|62

SECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 9|11|62 para resolver: la reparación unidad chapa número 446.756|55, con destino a: Departamento Automotores.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|11|62 a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.9|11-Nº L-180-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-180-v.13|11|62

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente Nº 74.448|62

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del día 5|11|62 para resolver: la contratación del servicio de alimentación con destino a: Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Alta Gracia, del 26|12|62 al 28|3 63.
Los propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento de Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26|11|62 a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1962. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.5|11 Nº L-31 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-31 v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, para el día 19 de noviembre de 1962 a las 15,30 horas, con el objeto de contratar el servicio anual de alquiler de toallas y repasadores con destino a distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e. 12|11. Nº L. 230. v. 14|11|62.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63 para el día 19 de noviembre de 1962 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión y colocación de estanterías y mamparas, destinadas a diversas dependencias de la Subsecretaría de Justicia.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e. 12|11 Nº L. 231. v. 14|11|62.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, para el día 19 de noviembre de 1962 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros especiales con destino a distintas Dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e. 12|11. Nº L. 232. v. 14|11|62.

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nro.: 35.927|62

Llámase a Licitación Pública Nº 38|63 para el día 19 del mes de noviembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de forraje y alimentación animales, con destino a distintos establecimientos dependientes de este Consejo y durante el ejercicio 1962|1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, Buenos Aires, 12|12|62. — El Director de Administración.

e. 12|11. NºL. 233. v. 14|11|62.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
LICITACIO. PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de instrumental Científico para reequipamiento técnico de los laboratorios y gabinetes de la Universidad, por un valor aproximado de m$n. 9.000.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de diciembre del corriente año a las 10 horas, en la Dirección de Administración de la Universidad, calle 25 de Mayo 868, Corrientes, lugar donde pueden solicitar los pliegos de condiciones y especificaciones. — Luis Carlos Caram, secretario.

e.5|11 Nº L-33 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-33 v.16|11|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Exp. 150.225

Llámase a licitación pública por el régimen de la ley 13.064, para la construcción de la estructura de hormigón armado correspondiente al Nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a ejecutarse en la Ciudad Universitaria. Presupuesto Oficial m$n. 310.113.500. Depósito de garantía m$n. 3.101.135. Los pliegos podrán consultarse y adquirirse en la Tesorería de la Universidad de Buenos Aires, Florida 656 (p. baja), Capital Federal, de 8 a 11 hs. La apertura tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, calle Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962 a las 16 horas. Esta fecha modifica a la publicada el 31|10|62. — El Director de Administración.

e.5|11 Nº L-32 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-32 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-32 v.23|11|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 45
Expediente: C. U.-2803|62

Llámase a Licitación Pública para la terminación del cuerpo "C" del edificio de la Avda. Alem 1253. — Monto aproximado: $ 10.581.339.— m|n. — Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca. — Apertura de las propuestas: 18 de diciembre de 1962 a las 11. — Costo de las carpetas: $ 2.000.— m|n.

e. 29|10. Nº L. 9.306. v. 31|10|62.
e. 2|11. Nº L. 9.306. v. 2|11|62.
e. 5|11. Nº L. 9.306. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 9.306. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 9.306. v. 19|11|62.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 8º piso, Cap. Federal

Licitación Pública Nº 593, para el día 16 de noviembre de 1962.
Ciudad de Buenos Aires
Nº 593, hora 10.40: Provisión y colocación de un monorriel con dos aparejos y 5 carritos de 5 toneladas de capacidad, y de una plataforma metálica desmontable, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín" (Ciudad de Buenos Aires).
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 184.500 m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes indicado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|11-Nº L.244-v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 8º piso, Cap. Federal

Licitación Pública 592, para el día 16 de noviembre de 1962.
Ciudad de Buenos Aires
Nº 592, hora 10.30: Coronamientos de muros y pilares con piedra Mar del Plata, martelinada en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín".
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 1.992.920. Precio del legajo: $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes indicado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debien-

do remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12|11-Nº L.245-v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 8º piso, Cap. Federal
Licitación Pública Nº 588 para el día 20 de noviembre de 1962.
Campo de Mayo
(Provincia de Buenos Aires)
Nº 588, hora 10.50: Provisión de materiales eléctricos con destino a la obra: Trabajos de completamiento de la construcción de pabellones Talleres de especialidades y de tracción mecánica en el Centro de Instrucción Logístico "General Lemos".
Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes indicado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12|11-Nº L.246-v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal
Licitación Pública 589 para el día 15 de Noviembre de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 589. — Hora 10,30. — Ejecución de las instalaciones de alumbrado, fuerza motriz y especiales, en la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín".
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.309.725,80 m|n. — Precio del Legajo: $ 50.00 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día y horas y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.9|11-Nº L-187-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-187-v.13|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal
Licitación Pública 591 para el día 15 de Noviembre de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 591 — Hora: 10.50: Provisión de materiales eléctricos con destino al Hospital Escuela "José de San Martín": Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio del Legajo: $ 30,00.— m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto: Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.9|11-Nº L-188-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-188-v.13|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal
Licitación Pública 590 para el día 15 de Noviembre de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 590. — Hora: 10.40: Provisión y ajuste en obra de la carpintería metálica para el cerramiento de las cajas de escaleras en la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 985.400.— m|n. — Precio del Legajo: $ 50.00 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.9|11-Nº L-189-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-189-v.13|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 569 para el día 27 de noviembre de 1962
Ciudad de Buenos Aires
Nº 569 — Hora: 10.40. — Provisión de madera de pino paraná o brasil, calidad 80|20, con destino a la Obra "Construcción de una Residencia para Personal Superior Militar" en la calle Migueletes 550. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.
Precio del Legajo: $ 50 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.5|11 Nº L. 55 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 55 v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 557 para el día 27 de Noviembre de 1962
Tablada (Provincia de Buenos Aires)
Nº 557. — Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra para la fabricación de 1.500.000 ladrillos de medidas aceptadas por el laudo en vigencia, con destino a la Obra: Fábrica de Ladrillos (Ente Constructor) en Tablada. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50.- m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.26|10 Nº L-9.218 v.26|10|62
e.29|10 Nº L-9.218 v.31|10|62
e.2|11 Nº L-9.218 v.2|11|62
e.5|11 Nº L-9.218 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-9.218 v.16|11|62

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública Nº 3.245|62 para el día 30 de noviembre de 1962.
Nº 3.245|62, Horas 11. Provisión de 1.377 caños de hormigón corrugado. 168 metros de caños de fibrocemento y piezas de F.F.P. Presupuesto oficial pesos 395.097,45 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
La apertura y lectura de las propuestas se efectuará en la Inspección Regional "Buenos Aires" donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Campo de Mayo, 30 de octubre de 1962. — Vicente J. Colimodio, Capitán de Intendencia.
e.7|11 Nº L-138 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-138 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-138 v.20|11|62

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública Nº 3274|62, para el día 27 de noviembre de 1962.
Nº 3274|62. — Horas 11. — Provisión de un equipo reducción de presión, doce radiadores seccionales de hierro y materiales sanitarios varios Presupuesto ofical $ 173.930,00 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde, los interesados podrán concurrir por datos e informes. Campo de Mayo, 30 de octubre de 1962. — Vicente J. Colimodio, Capitán de Intendencia.
e.7|11 Nº L- 139 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-139 v.13|11|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Sección Explotación y Ventas
Licitación Pública de Venta Nº 35|62.
Apertura: 3|12|62 - 10.00 horas.
Por la venta de: Materiales de aleaciones no ferrosas.
Retiro de Pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos - Sección Explotación y Ventas - General Manuel N. Savio y Junín - San Martín (Provincia de Buenos Aires); de lunes a viernes de 8 a 14 horas - Sábados de 8 a 11 horas. — Alberto Nicolás Roccatagliata, Director F.M.M.C.E.
e.12|11 Nº L. 247 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 247 v.23|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
C. Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 186|62.
Fecha de apertura: 23 de noviembre de 1962, a las 10 horas.
Por: Transporte de Combustible.
Consulta y retiro de pliegos en la Fábrica de Aceros, de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 100.
e.12|11 Nº L. 249 v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 184|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 11 horas. — Por: Oxígeno industrial.
Podrán consultarse o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.
e.9|11 Nº L. 190 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 190 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 190 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compra Nº 183|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 10 horas. — Por: Ferrosilicio en trozos.
Podrán consultarse, o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.
e.9|11 Nº L. 191 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 191 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 191 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 182|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 9 horas. — Por: Dolomita Sinterizada.
Podrán consultarse o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.
e.9|11 Nº L. 192 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 192 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 192 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compra Nº 185|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 12 horas. — Por: Ladrillo Refractario.
Podrán consultarse o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.
e.9|11 Nº L. 193 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 193 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 193 v.22|11|62

FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 181|62.
Fecha de Apertura: 30 de noviembre de 1962 a las 10 horas.
Por: Reacondicionado y|o pintado de cubierta de techos en la Fca. Militar de Aceros, donde puede consultarse y|o retirarse el pliego al precio de m$n. 200.
e. 31|10 — Nº L. 9.366 — v. 31|10|62
e. 2|11 — Nº L. 9.366 — v. 2|11|62
e. 5|11 — Nº L. 9.366 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 9.366 — v. 16|11|62
e. 19|11 — Nº L. 9.366 — v. 21|11|62

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Av. Lib. Gral. San Martín 2264
T.E. 83-6192
Licitación Pública Nº 1|Ej. 1963
Azúcar blanca molida, en bolsas de 50 ó 70 kilogramos neto cada una.
Apertura: 16|XI|62 a las 12 horas. — Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas — El Jefe del Departamento Administrativo.
e. 9|11. Nº L. 186. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 186. v. 13|11|62.

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116 - Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 4|62, con apertura para el día 28|11|62, a las 12 horas, por la provisión de: 25.700 p2/" de madera de nogal, de primera calidad, en tablas canteadas.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.8|11 Nº L. 168 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 168 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 168 v.21|11|62

FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública de Ventas Nº 25|62.
Apertura: 29 de noviembre de 1962, 10,30 horas, por "Recortes de Cabeza de Chapa de Acero A-37 (Tipo Sae 1010) de 5, 6 y 8 mm. de espesor".
Consultas y pliegos: "Fábrica Militar de Aceros", Carlos Pellegrini (ribera sud del Riachuelo) 5830, Valentín Alsina.
Casilla de Correo 2, Sucursal 37, Capital Federal, T. E. 208-9006
e.8|11 Nº L-158 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-158 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-158 v.21|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán (Prov. de Santa Fe)
Llámase a licitación pública número 7|62, para el día 23 de noviembre de 1962, a las 11 horas, para la venta de la flota de transporte de pasajeros (compuesta de 7 ómnibus) de esta Fábrica Militar. — Por pliego d condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de 7 a 13 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—).
e.2|11-Nº L-14-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-14-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-14-v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 . Salta
Licitación Pública Nº 30|62
Llámase a licitación pública número treinta, para el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las doce horas, para la adquisición de un camión tipo volcador con motor diesel o a nafta, para una capacidad de carga útil de 5.000 kilos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.
Por el pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 5 m|n. — Jefe de Suministros.
e.5|11 Nº L. 52 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 52 v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "VM"
Villa María (Cba.)
Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, por el transporte de mercaderías en general.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de noviembre de 1962 a las 10,30 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM. Villa María, Cba.
Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires. — 25 de octubre de 1962. — José Pedro Villa, Teniente Coronel, Director.
e.5|11 Nº L. 51 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 51 v.16|11|62

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
PILAR (B) - FCGSM
T. E. 200
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 1|62
Fecha de apertura: 19|11|62, 10 hs.
Venta de vehículos en uso: Automóvil Kaiser Manhatan 1955, Pic -up Ford F. 100, 1956, Estanciera 1957, Colectivo Ford Francés 1949 (capacidad 17 pasajeros sentados), Camión Chevrolet 1946 de línea, Camión Bedford 1955, Acoplado "Helvética" 6 Tn., Autoelevador Coventry Climax modelo FTD-412. — Exhibición y retiro de pliegos: F. M. M. P., Pilar (B) Altura Ruta 8, Km. 53: Informes de ubicación: A. C. A. Pilar.
e. 29|10. Nº L. 9.307. v. 31|10|62.
e. 2|11. Nº L. 9.307. v. 2|11|62.
e. 5|11. Nº L. 9.307. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 9.307. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 9.307. v. 19|11|62.

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública Nº 4|62
Fecha de apertura: 23|11|62, 10 hs.
Compra de: Automóvil Sedan, Pick-up, Vehículo liviano, y Camioneta Rural.
Retiro de Pliegos: F. M. M. P. Pilar (B A.).
e.5|11 Nº L. 61 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 61 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 61 v.23|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Llámase a licitación pública Nº 9|63 para el día 28 de noviembre de 1962 a las 12.00 horas para la provisión de cloruro con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.12|11 Nº 248 v.14|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

28|XI|62 Nº 3|63 a las 10,30 hs. por Repuestos para motores.

28|XI|62 Nº 4|63 a las 10.45 hs por Limpieza de mármoles y maderas

28|XI|62 Nº 5|63 a las 11 hs, por Madera de pino.

28|XI|62 Nº 6|63 a las 11,15 hs. por Cubiertas y cámaras.

28|XI|62 Nº 7|63 a las 11.30 hs. por Bolsas de papel madera.

28|XI|62 Nº 8|63 a las 11.45 hs. por Bombas a pistón-motores eléctricos.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.7|11 Nº L-137 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-137 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-137 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 1|63, para el día 20 de noviembre de 1962 a las 10,30 horas por la provisión de chapas de aluminio con destino a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán". — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e. 29|10. Nº L. 9.309. v. 31|10|62.
e. 2|11. Nº L. 9.309. v. 2|11|62.
e. 5|11. Nº L. 9.309. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 9.309. v. 14|11|62.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.509|63
Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 1.000 m2. Madera pino paraná de 25,4 mm. de espesor y 280 a 300 mm. de ancho y 1.000 m2. Madera de Alamo de 25,4 mm. de espesor (en tablas 200 mm. de ancho mínimo).

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|11 Nº L. 167 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 167 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 167 v.23|11|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.510|63
Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 10.000 Kgs. Acero SAE. 1035 de 45 mm. de diámetro, en barras de 452 mm. largo. (Alternativas; indicando largo de barras; SAE. 1033 a 1037; 6 de 43 a 47 mm. de diámetro).

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|11 Nº L. 166 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 166 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 166 v.23|11|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.511|63
Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 15.000 c|u. Bolsas para envasar Nitrato de Amonio en papel Kraft, de 800x490x130 mm.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|11 Nº L. 165 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 165 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 165 v.23|11|62

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACION PUBLICA Nº 1036|62
VENTA DE ELECTRODOS

3,2 mm. vaina con carbono de tungsteno "Wolfp Boheler" (2.000 Kg. en envase ...

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden inspeccionarse los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura de Licitación: 22 de Noviembre de 1962, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.) T. E. 56, Int. 20.

e.8|11 Nº L-157 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-157 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-157 v.23|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Materiales Refractarios
LICITACION PUBLICA Nº 1.034|62

Venta de: 15.000 kg. cemento refractario "Diazite" en pasta (negro) y 4.995 ladrillos refractarios cromo lavino normal.

Ubicación de los materiales: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles, de 7 a 13 horas.

Apertura de la Licitación: 14 de noviembre de 1962, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.). — T. E. 56, Interno 20.

e.30|10 Nº L. 9.341 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.341 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.341 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.341 v.15|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de productos químicos
Licitación Pública Nº 1.035|62

Ubicación de los materiales: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas. — Apertura de la licitación: 16 de noviembre de 1962, a las 12 horas. — Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Prov. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.) - T. E. 56 - Interno 20.

e.2|11-Nº L-15-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-15-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-15-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-15-v.19|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 2|63 para el día 22 de noviembre de 1962 a las 10,30 horas por la provisión de nitrato de sodio con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 31|10 — Nº L. 9.364 — v. 31|10|62
e. 2|11 — Nº L. 9.364 — v. 2|11|62
e. 5|11 — Nº L. 9.364 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 9.364 — v. 16|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.508|63

Apertura: 20|11|62. — Llámase a licitación pública por la provisión de 3.000 toneladas carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. de 8.30 a 17 hora

e.2|11-Nº L-16-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-16-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-16-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-16-v.19|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 13.855|1962

La licitación pública para la construcción de la cañería de refuerzo de la provisión de Agua a San Isidro desde la Capital Federal, ha sido postergada hasta el 19|11 1962 a las 15 y 30.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distribuidor San Isidro. Depósito de garantía $ 662.000 m|n

e.26|10-Nº L-9.211-v.26|10|62
e.29|10-Nº L-9.211-v.31|10|62
e.2|11-Nº L-9.211-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-9.211-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-9.211-v.16|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 205, tramo: Esteban Echeverría-Río Salado, Sec. km. 27,7-km. 64 (reparación de depresiones y baches). — $ 9.850.150. Presentación propuestas: 21 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.29|10 Nº L. 9.298 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.298 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.298 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.298 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 9.298 v.19|11|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Accesorios especiales de hierro fundido. Expediente: 24312|1962. 28|11|1962 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 6|11 — Nº L. 102 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 102 — v. 16|11|62
e. 19|11 — Nº L. 102 — v. 19|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para provisión de 3.888 m3. de agregado pétreo, con destino a la obra Ruta 147, Provincia de San Luis, tramo: San Antonio - La Tranca, $ 1.944.000.—. Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 10 horas, en la sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis. Los pliegos pueden ser consultados además, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso. Capital Federal.

e.2|11-Nº L-11-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-11-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-11-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-11-v.23|11|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 442-O, hasta el día 4 de diciembre de 1962, a las 17 horas, para la construcción de cielorrasos armados y tabiques de maderas, en el 5º piso de la Secretaría de Estado de Obras (Edificio Central), sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto oficial estimativo, $ 295.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación, $ 100.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ing. Ismael G. Chiappori - Director Nacional.

e.12|11-Nº L.243-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.243-v.23|11|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 439-O hasta el día 27 de noviembre de 1962 a las 17 horas, para la reparación y montaje de un motor Diesel "Winterthur", por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Nacional de Menores, sita en Olivera, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 495.000,00 m|n., — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación: $ 30,00 m|n.. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 19, de 13 a 17 horas.

e. 5|11. Nº L. 46. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 46. v. 16|11|62.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 438-O, hasta el día 29 de noviembre de 1962, a las 17 horas, para "Enlucido de frentes, peinado fino", por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial $ 1.127.593.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan, hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. — Documentación $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.29|10 Nº L. 9.300 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.300 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.300 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.300 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 9.300 v.19|11|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 20, hasta el día 13 de diciembre de 1962, a las 11 (once) horas, para la compra de: Pino Paraná aserrado, viraró, lapacho, curupay y cedro en rollizos.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 35081.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe. Pliego: sin cargo.

Ing. Enrique J. H. Noseda - Jefe Departamento.

e.12|11-Nº L. 242-v.14|11|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.649, hasta el día 23 de noviembre de 1962, a las 15 horas, para la provisión de cemento portland común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. — Pliego: $ 70.— m|n.

e.2|11-Nº L-13-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-13-v.9|11|62
e.15|11-Nº L-13-v.15|11|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSPECCION GRAL. DE PLANTELES Y MATERIALES

Prorrógase para el día 28 de noviembre de 1962, a las 15 horas la fecha para la Apertura de la Licitación Pública Nº 3.639, programada para la provisión de: Aparatos indicadores gráficos de calado de embarcaciones.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 70,00 m|n.

Rodolfo Urff, Jefe División Contrataciones.

e.7|11 Nº L-134 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-134 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-134 v.20|11|62

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 46.530 SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1962, a las 11, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Paso de los Libres (Dto. 15º) y Uruguayana (Brasil).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina Paso de los Libres, Distrito 15º (Concordia), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e. 12|11. Nº L. 234. v. 14|11|62.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 42.234 SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1962 a las 11, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Palacios y Colonia Bossi (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la oficina Palacios, Distrito 5º (Santa Fe), o a la Sección Locaciones y Transporte (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e. 12|11. Nº L. 235. v. 14|11|62.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 22.604 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1962 a las 11, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el servicio de transporte local de correspondencia en Rojas (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la oficina Rojas, Distrito 3º (Mercedes), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e. 12|11. Nº L. 236. v. 14|11|62.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P|63

Nº 3-P|63 — 29|11|62 a las 8.30. Por la limpieza general de 58 edificios situados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|11 Nº L. 154 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 154 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 154 v.21|11|62

Licitación Pública Nº 106|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Bloques Fórmula Nº 3009".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1962, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

e.5|11 Nº L. 45 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 45 v.16|11|62

Licitación Pública Nº 110|962.

Llámase a licitación pública para adquirir "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de noviembre de 1962, a las 16 00 y abiertas públicamente en la misma fe-

cha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e. 9|11. Nº L. 183. v. 9|11|62
e. 12|11. Nº L. 183. v. 13|11|62.

Licitación Pública Nº 113|962.

Llámase a licitación pública para adquirir "Planchuela de hierro, hierro redondo, chapa negra, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de noviembre de 1962, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e. 9|11. Nº L. 184. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 184. v. 13|11|62.

Licitación Pública Nº 112|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Estopa, Guantes de Goma, etc."

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de noviembre de 1962, a las 17,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e. 9|11. Nº L. 181. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 181. v. 13|11|62.

Licitación Pública Nº 111|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Dextrina amarilla".

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de noviembre de 1962, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e. 9|11. Nº L. 182. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 182. v. 13|11|62.

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 15|11|62, hora 15.30. Lic. Priv. 2966: Esponjas de mar.

Apertura: 15|11|62, hora 16. Lic. Priv. 2846: Trapos para pisos.

Apertura: 15|11|62, hora 17. Lic. Priv. 3073: Impresión de hojas murales e itinerario de trenes.

Apertura: 20|11|62, hora 9.30. Lic. Priv. 3065: Acero dulce en chapas lisas. Acero dulce perfil ángulo.

Apertura: 20|11|62, hora 10.30. Lic. Priv. 3067: Libretas, hojas y blocks impresos.

Apertura: 21|11|62, hora 9. Lic. Priv. 3069: Hojas varias impresas.

Apertura: 21|11|62, hora 9.30. Lic. Priv. 3070: Sobres varios tipos, impresos.

Apertura: 21|11|62, hora 10. Lic. Priv 2939: Lámparas casquillo a bayoneta.

Apertura: 21|11|62, hora 10.30. Lic. Priv. 2965: Pinceles de cerda.

Apertura: 23|11|62, hora 8.30. Lic. Priv. 2610: Limas triangulares.

Apertura 23|11|62, hora 9. Lic. Priv. 2857: Bisagras, cerraduras, ganchos y retenes.

Apertura: 23|11|62, hora 9.30. Lic. Priv. 2957: Flejes de cobre no arsenioso y bronce duro.

Apertura: 23|11|62, hora 11. Lic. Priv. 3080: Uniformes de brin, verde oliva, gabardina gris, birretes de brin azul.

Retirar pliegos: Dpto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30, y a partir del 16|11|62, en el horario de 8.30 a 11.30 horas.

e.12|11-Nº L.240-v.16|11|62

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
A I C. P. 10|62
Licitaciones Públicas

28 de noviembre 1962, 14 horas: Elementos para soldadura aluminotérmica - OC. 35|62 Ax. 6.

3 de diciembre 1962, 14 horas: Enganches automáticos para vagones - O. C 60|62 Ax. 9.

4 de diciembre 1962, 14 horas: Botellones de vidrio p|coches dormitorios - O C. 33|60 Ax. 15.

5 de diciembre 1962, 14 horas: 200 Tn. de cobre en lingotes - O. C. 6|62 Ax. 19.

Consulta y retiro de pliegos, of. de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Gerencia.

e.12|11-Nº L.241-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.241-v.23|11|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: Provisión completa de uniformes. — Expte.: M. 62|100. Apertura 22|11|62, 14 horas. — Pliego, especificaciones y cláusulas particulares $ 100,00 m|n. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e. 12|11. Nº L. 237. v. 16|11|62.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: Zapatas de hierro fundido. — Expte.: M. 62|107, apertura: 26|11|62, 14 horas. — Precio del pliego $ 50.—, de los dibujos $ 10.— cada uno. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé Mitre 2973. Capital. — De lunes a viernes, de 12 a 17 hs.

e. 12|11. Nº L. 238. v. 16|11|62.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E.F.E.A.

Llámase a licitación pública O. 62|26 Día 30 de noviembre de 1962, a las 16 horas, Estaciones: Caballito, Ciudadela, M. J. Haedo y Km. 26 500. Construcción edificios para sub-estaciones rectificadoras. Presupuesto oficial m$n. 8.274.245,00 Pliegos $ 1.000,00 m|n.. Bmé Mitre 2815 2º piso.

e. 12|11. Nº L. 239. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 239. v. 23|11|62.

FERROCARRIL
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública: O. 62|25. Día 28 de noviembre de 1962 a las 14,00 horas, — Línea Principal, Estación M. J. Haedo, Construcción e instalación de mesas giratorias de 26,00 m. de diámetro. — Presupuesto Oficial: $ 19.117.800,—. Pliegos $ 1.000,—. — Bmé Mitre Nº 2815, 2º piso.

e. 5|11. Nº L. 59. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 59. v. 16|11|62.

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

LICITACIONES PUBLICAS PARA LA RECONSTRUCCION Y|O REPARACION DE COCHES Y VAGONES

Se lleva a conocimiento de las firmas inscriptas en el Registro de Establecimientos Industriales y de Contratistas de Obras Ferroviarias de E.F.E.A., que a partir de la fecha se hallan en venta, en los respectivos Ferrocarriles los Pliegos de condiciones de las siguientes licitaciones: — Ferroc. Roca. Nº Licit. F. 6094. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 100 vag. carga. — Venta y consulta de Pliegos en: Depto. Almac. R. de Escalada, Of. muestrario de 8 a 13 hs. — Ferroc. Roca. Nº Licit. F. 6095: Reparación liviana 10 coches pasajeros. — Venta y consulta de Pliegos en: Dpto. Almac. R. de Escalada, Of. Muestrario de 8 a 13 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 847|C|60|183: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 848|C|60|184. — Trabajos a realizar: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 849|C|60|185. Trabajos a realizar: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones, de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. San Martín. Nº Licit. LP. 926. — Reparación general 50 vagones (25 tanques y 25 chatas). — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital, Of. 15 de 14, a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. San Martín. Nº Licit. LP. 927. — Reparación general 10 coches pasaj. — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital; Of. 15, de 14 a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. Bmé. Mitre, Nº Licit. D.A.|Esp.|1. — Trabajos a realizar: Reparación general 50 vag. carga. — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital; Of. 15, de 14 a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. Sarmiento. Nº Licit. M. 62|108. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 50 vag. carga met. — Venta y consulta de pliegos en: Bmé. Mitre 2973, Capital, de 12 a 17 hs. — Ferroc. Sarmiento. Nº Licit. M. 62|109. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 10 coches pasaj. Hol. — Venta y consulta de pliegos en: Bmé Mitre 2973 Capital, de 12 a 17 hs. — Ferroc. Belgrano. Nº Licit. OC. 60|62 Ax. 13. — Trabajos a realizar: Reparación general 100 vagones (50 cubiertos y 50 tanques). — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Maipú 4, Capital; Of. 35, de 13 a 17 hs. — Las ofertas deberán ser entregadas, contra recibo, hasta el día hábil anterior a la licitación, en el Servicio de Administración de E.F.E.A., Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Oficina Nº 1110, los días hábiles de 12,30 a 18 hs. y el día 30 de noviembre de 1962, desde las 8 horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Planta Baja, del mismo edificio, donde se efectuará la apertura de las licitaciones, en forma simultánea, a las 10 horas. — Precio del Pliego: Reparación liviana $ 500. Precio del pliego: Reparación general o reconstrucción $ 1.000.

e.8|11 Nº 58 v.9|11|62.
e.12|11 Nº 58 v.16|11|62.
e.19|11 Nº 58 v.21|11|62.

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 489|62. — Por la impresión de formulas. — Apertura: 20 de noviembre de 1962 a las 15,00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 9,00 a 12,00 y de 13,30 a 17,00 hs.

e. 5|11. Nº L. 50. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 50. v. 16|11|62.

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 485|62 — Por la ejecución de la obra: "Planta neutralizadora de ácidos y cianuros" en los Talleres de Aerolíneas Argentinas — Zona Hangares del Aeropuerto Base Ezeiza — Presupuesto Oficial: m$n. 1.768.820. — Apertura: 19 de noviembre de 1962 a las 15.00 horas, en Paseo Colón 185 1er. piso, oficina 108. Consulta de pliegos en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9,00 a 12,00 y de 13.30 a 17,00 horas. Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 1.000

e.31|10 Nº L-9.361 v.31|10|62
e.2|11 Nº L- 9.361 v.2|11|62
e.5|11 NºL-9.361 v.9|11|62
e.12|11 NºL- 9.361 v.14|11|62

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL E.F.F.D.E.A.

Licitación Pública Nº 14|62: Provisión cuatro equipos purificadores combustibles. — Apertura: 22|11|62, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 100 cada uno.

e. 5|11. Nº L. 48. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 48. v. 16|11|62.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 30|11|62 a las 13 horas, para la contratación de dos 2 cuadrillas para trabajos de pavimentos en la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas. Presupuesto oficial: $ 4.960.000, m|n.

e. 5|11. Nº L. 60. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 60. v. 16|11|60.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|63 - Expte. 237|62, para el día 20 de noviembre de 1962 a las 12, para contratar la adquisición de extracto de quebracho, cucharas, tazas, agujas y jeringas hipodérmicas, alicates, brochas, máquina para cardar lana, pinceles, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse pliegos e informes a la citada Sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental - Vieytes 489 - Planta Baja - Capital; — Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.12|11 Nº L. 252 v.14|11|62

POLICLINICO DE LANUS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para el día 22 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Lanús. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada Oficina. Las necesidades se refieren a: Contratación de limpieza del Establecimiento durante el período 1962-1963. — Lanús, Noviembre 8 de 1962.

e.8|11 Nº L-160 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-160 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-160 v.21|11|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 6|62 - 2º Llamado

Para el día 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas.

Objeto: Adquisición de verduras frescas.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.9|11-Nº L-195-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-195-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-195-v.22|11|62

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|62 hasta el día 19|11|62 a las 14 horas, por el servicio mensual para el transporte de caudales.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, 5º piso, de 13 a 18 horas. — Presidente.

e.12|11 Nº L. 250 v.14|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

En la ciudad de Viedma se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Viedma" en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 22 de noviembre próximo.

Jefe del Departamento de Administración. — Expediente Nº 213.573|61. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962.

e.12|11 Nº L. 251 v.14|11|62

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expte. 1.601|62

Llámase a licitación pública Nº 1|63 para el día 16 de noviembre de 1962, a las 16 horas, con el objeto de adquirir uniformes para personal del Senado de la Nación.

Apertura, pliegos e informes, en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 17 horas.

e.9|11 Nº L. 194 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 194 v.13|11|62

PROVINCIAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Formosa

Llámase a Licitación Pública Nº 7|62 - Expte. Nº D-465-62 y D-518-62, para el día 3 de diciembre de 1962, a las 18 horas, para la provisión de repuestos y accesorios para automotores Ika, Ford y Fiat.

Presupuesto oficial m$n. 955.362.

Pliego de Condiciones y Especificaciones en venta en la Dirección Provincial de Vialidad — Rivadavia 1037 — Formosa, al precio de m$n. 160. — El Presidente de la Dirección.

e.6|11 Nº L. 114 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 114 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 114 v.19|11|62

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Formosa

Llámase a Licitación Pública Nº 8|62 — Expte. Nº 484-E-61, para el día 3 de diciembre de 1962, a las 19.30 horas, para la provisión de Aparatos, Máquinas y Herramientas. — Presupuesto oficial m$n. 5.000.000.

Pliegos de Condiciones y Especificaciones en venta en la Dirección Provincial de Vialidad - Rivadavia 1037 - Formosa, al precio de m$n. 500. — El Presidente de la Dirección.

e.6|11 Nº L. 115 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 115 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 115 v.19|11|62